



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS "KINTYTAXI" CIA. LTDA.

Resolución N° 006-CPO-2012-JTTM-GMO-04010
RUC: 1091737597001

Otavaló, 7 de Junio de 2017

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Quito.

De nuestras consideraciones.

Con saludos cordiales nos dirigimos a quien corresponda, para mediante el presente oficio comunicar que:

En Reunión Extraordinaria, mantenida el día jueves 6 de junio de 2017, por la Junta General de Accionistas de la Compañía de Transporte en taxi "Kinty Taxi" Cia. Ltda., SE APROBO, por UNANIMIDAD, dar paso a la Cesión de Acciones y Derechos, del Socio VINUEZA LOPEZ RENE JOAQUIN, con C.I. 100214888-8 (Fallecido), a favor de la Srta. YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR, con C.I. 100459313-1, quien ha cumplido todos los requisitos exigidos en el reglamento interno de nuestra Institución, por lo tanto extendemos el presente documento así como copia certificada del Acta de la Reunión Extraordinaria, para que la mencionada ciudadana, pueda realizar los trámites legales pertinentes para poder pertenecer a nuestra Compañía.

Por la atención brindada, quedamos de Uds. muy agradecidos.

Atentamente,


Marcelo López
Gerente
Cia. "Kinty Taxi" Ltda.

"KINTYTAXI"
CIA LTDA
Parada Cito Limón
Of: Atahualpa y Estación Moto





COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS "KINTYTAXI" CIA. LTDA.

Resolución N° 006-CPO-2012-JTTM-GMO-04010
RUC: 1091737597001

Otavaló, 6 de Junio de 2017

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA

A los seis días del mes de Junio de 2017, en la Sede de la Compañía de Taxis "Kinty Taxi", se reúnen los socios activos de la Compañía, siendo las 18H00, con el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del Quorum Reglamentario
- 2.- Aceptación de la nueva Socia
- 3.- Clausura de la Sesión.

Toma la palabra el Señor Presidente Diego Pinto, con la presencia de todos sus accionistas, da por instalada la sesión a las dieciocho horas.

Acto seguido se procede con el segundo punto del orden del día el mismo que da a conocer el nombre de la Señorita Yajaira Lisbeth Vinuesa Paucar explicando los motivos por el cual solicita la aceptación como nueva socia de la Compañía.

Tomando en consideración lo expresado, los socios conjuntamente con la administración toman un receso para continuar con el proceso.

Luego de un análisis respectivo se somete a votación y por unanimidad la Señorita antes mencionada es aceptada como Socia de la Compañía de Taxis "Kinty Taxi".

Se procede a la toma del juramento y posesión como nueva socia a la Señorita Yajaira Lisbeth Vinuesa Paucar, por parte del Sr. Marcelo López Gerente de la Compañía.

La Señorita Yajaira Lisbeth Vinuesa Paucar, agradece a todos los presentes por su comprensión y aceptación, reiterando desde ya su participación y colaboración en todo lo que se refiere al ámbito de la Compañía.

Siendo las diecinueve horas, se procede a dar por terminada la sesión con la cual se dio cumplimiento a lo que dispone la Superintendencia de Compañías.

Sr. Fernando Fiallos
SECRETARIO
CERTIFICA



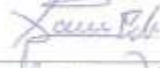
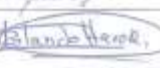
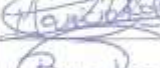
Dirección Oficina: Atahualpa y Estévez Mora
Dirección Parada: Vía Selva Alegre y calle San Pablo



Teléfono Oficina
062 930 216

COMPAÑÍA DE TAXIS KYNTYTAXI CIA. LTDA
JUNTA GENERAL DE SOCIOS

ASUNTO: Aceptación Social de la Compañía

SOCIOS	CEDULAS	FIRMA
ARCINIEGA BAEZ MANUEL JESUS	1711726404	
BURBANO BURBANO EDISON XAVIER	0401156666	
CEVALLOS VILLACRESES PABLO ANDRES	1003504907	
CORAL YEPEZ FREDDY MAURICIO	1002330643	
FIALLOS ERAZO ELIAS FERNANDO	1002995221	
HARO ROJAS ROLANDO LAUREANO	1002013041	
LOPEZ YANEZ OSWALDO MARCELO	1001941747	
MONTALVO MONTENEGRO CARLOS PATRICIO	1002030771	
PERUGACHI CHIZA JAIME	1002100996	
PINTO GARCIA DIEGO PATRICIO	1002986386	
ROJAS ANCHALIA FRANKLIN	1002962957	
ROSETO ROSETO FRANKLIN	1001907557	
SASI MEDIAVILLA LENNIN ASDRUBAL	1002660833	
VILLARRUEL BERMEO JORGE DAVID	1001640455	



Vp 307 No. 141
6/6/2017
14:26

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

J. Fabián Simbaña Ayabaca

NOTARIO - ABOGADO

PRIMERA

COPIA

DE LA ESCRITURA CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR ALEXANDRA ELIZABETH VINUEZA MINDA

A FAVOR DE YAHARA LIGETH VINUEZA PAUCAR

POR 9.00

CELEBRADA EL 21 de junio del 2017

OTAVALO, A 21 de junio del 2017

DIRECCIÓN:

Sucre 707 y García Moreno, diagonal a la Escuela "La Inmaculada"

Teléfono: 062 924 610

Otavaló - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

USD. 3.00

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:



Nombres y apellidos del/la fallecido/a:

VINUEZA LOPEZ RENE JOAQUIN

NUI/Pasaporte: 1002148888

Sexo: HOMBRE

Edad: 45

Estado civil: SOLTERO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de fallecimiento: 26 DE JUNIO DE 2016

Lugar de fallecimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

Fecha de registro de defunción: 27 DE JUNIO DE 2016

Lugar de registro de defunción (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

Nombre del / la cónyuge o conviviente: -----

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2017

Emisor: LUIS KLEVER MUENALA PERUGACHI - AGENCIA OTAVALO



N° de certificado: 172-033-56256



172-033-56256

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



NO. 5457

Declaración de la Autoridad

CERTIFICADO

Que el Sr. Juan José de la Cruz, de la
Calle 14, No. 10, de la ciudad de Bogotá,
D. C., ha sido declarado en estado de
falta por el Sr. Jefe de la Policía,
Sr. Juan José de la Cruz, en virtud de
la Ley 1712 de 1934.

Por lo tanto, se declara en estado de

falta por el Sr. Jefe de la Policía,

Sr. Juan José de la Cruz, en virtud de

la Ley 1712 de 1934.

En fe de lo cual, se declara en estado de

falta por el Sr. Jefe de la Policía,

Sr. Juan José de la Cruz, en virtud de

la Ley 1712 de 1934.

En fe de lo cual, se declara en estado de

falta por el Sr. Jefe de la Policía,

Sr. Juan José de la Cruz, en virtud de

la Ley 1712 de 1934.

En fe de lo cual, se declara en estado de

falta por el Sr. Jefe de la Policía,

Sr. Juan José de la Cruz, en virtud de

la Ley 1712 de 1934.

En fe de lo cual, se declara en estado de

falta por el Sr. Jefe de la Policía,

Sr. Juan José de la Cruz, en virtud de

la Ley 1712 de 1934.

En fe de lo cual, se declara en estado de

falta por el Sr. Jefe de la Policía,

Sr. Juan José de la Cruz, en virtud de

la Ley 1712 de 1934.

En fe de lo cual, se declara en estado de

falta por el Sr. Jefe de la Policía,

Sr. Juan José de la Cruz, en virtud de

la Ley 1712 de 1934.

En fe de lo cual, se declara en estado de

falta por el Sr. Jefe de la Policía,

Sr. Juan José de la Cruz, en virtud de

la Ley 1712 de 1934.

En fe de lo cual, se declara en estado de

falta por el Sr. Jefe de la Policía,

Sr. Juan José de la Cruz, en virtud de

la Ley 1712 de 1934.

En fe de lo cual, se declara en estado de

falta por el Sr. Jefe de la Policía,

Sr. Juan José de la Cruz, en virtud de

la Ley 1712 de 1934.

En fe de lo cual, se declara en estado de

falta por el Sr. Jefe de la Policía,

Sr. Juan José de la Cruz, en virtud de

la Ley 1712 de 1934.

En fe de lo cual, se declara en estado de

falta por el Sr. Jefe de la Policía,

Sr. Juan José de la Cruz, en virtud de

la Ley 1712 de 1934.

En fe de lo cual, se declara en estado de

falta por el Sr. Jefe de la Policía,

Sr. Juan José de la Cruz, en virtud de

la Ley 1712 de 1934.

En fe de lo cual, se declara en estado de

falta por el Sr. Jefe de la Policía,

Sr. Juan José de la Cruz, en virtud de

la Ley 1712 de 1934.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
OTAVALO
CANCELADO

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES.

2/06/2012
17:00

QUE OTORGA:

ALEXANDRA ELIZABETH VINUEZA MINDA

A FAVOR:

YAJAIRA LIEBETH VINUEZA PAUCAR

CUANTIA: \$ 9.00

SE DIO (TRES COPIAS)

ESCRITURA Nro. 20171004001P01391

FACTURA Nro. 23046


En la ciudad de Otavalo, hoy día miércoles veintiuno de Junio del dos mil doce, comparece ante mí ABOGADO JOSE FABIAN SIMBARA AYABACA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON OTAVALO, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, la señorita ALEXANDRA ELIZABETH VINUEZA MINDA, (soltera), por sus propios y personales derechos, en calidad de CEDENTE, y por otra parte la señorita YAJAIRA LIEBETH VINUEZA PAUCAR, (soltera); por sus propios y personales derechos, en calidad de CESIONARIA.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación Bachiller y Estudiante, domiciliada la primera compareciente, Cantón Mira, Calle Chontasquasi y Medardo Ulloa, provincia Carchi, teléfono 0968677316, correo electrónico alexitavinueza@yahoo.com y la restante domiciliada, calle Alla Ruma, Cardón Bajo, parroquia El Jordán, cantón Otavalo.

provincia de Imbabura. teléfono 069389595d. correo electrónico liavinueza12@gmail.com hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones. a quienes de conocerles doy fe. en virtud de haberse exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí. adrezo a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidas las comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura. así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción. amenazas. temor reverencial. ni promesa o seducción. me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta literalmente es del tenor que sigue: S.E
R O R N O T A R I O: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo. sirvase insertar una de Cesión de Participaciones. de conformidad con las siguientes cláusulas: P R I M E R A:
Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato. en calidad de CRDENTE. la señorita ALEXANDRA ELIZABETH VINUEZA MINDA. portadora de la cédula de ciudadanía N° 100458314-3. ecuatoriana. mayor de edad. de estado civil soltero. bachiller. domiciliada en la ciudad y cantón Otavalo. provincia de Imbabura: y. por otra parte. en calidad de CESIONARIA. la señorita YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR. portadora de la cédula de ciudadanía N° 100459313-1. ecuatoriana. mayor de edad. de estado civil soltero. estudiante. domiciliada en la ciudad y cantón Otavalo. provincia de Imbabura. Las comparecientes son legalmente capaces y aptas para la celebración de esta clase de actos. S.E

U N D A: Antecedentes.- Mediante escritura pública, celebrada el veintiuno de diciembre del dos mil once, ante el señor Notario Primero del cantón Otavalo, se constituyó la Compañía de transporte comercial de taxi ..KINTYTAXI CIA. LTDA... con domicilio en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura; legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Otavalo, el veintisiete de marzo del dos mil doce, con Repertorio número 1047, bajo la Partida número 71. Juntamente con la Resolución N° SC-IJDJC.Q.12.001493, emitida por la Superintendencia de Compañías, de fecha veintiuno de marzo del dos mil doce. El veintiséis de junio del dos mil dieciséis, falleció en Otavalo el señor Bené Joaquín Vinuesa López, razón por la cual, previo reconocimiento, mediante Acta Notarial emitida por el señor Notario Cuarto del cantón Otavalo, con fecha siete de julio del dos mil dieciséis, se concedió la Posesión Efectiva Pro Indiviso a favor de sus herederos, entre ellos, ALEXANDRA ELIZABETH VINUEZA MINDA. El acta Notarial de Posesión Efectiva se encuentra legalmente inscrita, en el Registro de la Propiedad del cantón Otavalo, bajo el Repertorio N° 2016 2945, Número de Inscripción 158, de fecha once de julio del dos mil dieciséis. La Compañía ..KINTYTAXI CIA. LTDA... en sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Socios, celebrada el seis de junio del dos mil dieciséis, con el voto unánime del capital social total, autorizó para que la señorita ALEXANDRA ELIZABETH VINUEZA MINDA, proceda a ceder el 2.22%, que le corresponde sobre UNA APORTACIÓN, acreditada a nombre de su difunto padre, Bené Joaquín Vinuesa López, en la Compañía de

transporte comercial ..KINTYTAXI CIA. LTDA.... Transferencia que se verifica a favor de YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR, portadora de la cédula de ciudadanía N2 100459313-1. T E R C E R A: Cesión de cuota de participación.- En virtud de los antecedentes expuestos, la cedente, en la calidad que legalmente se justifica, de manera libre y voluntaria, cede el 2.22% que le corresponde sobre UBA APORTACION, en la Compañía de transporte comercial ..KINTYTAXI CIA. LTDA.... a favor de YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR. C U A R T A: Precio.- Por la cesión que se deja determinada, las partes contratantes convienen el caso de NUEVE dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que la cedente declara haberlos recibido en efectivo y a su entera satisfacción, cantidad definitiva que cubre el total de la cesión.- Q U I N T A: Derechos y Obligaciones.- Por efecto de este contrato, la cesionaria adquiere derechos y obligaciones dispuestas en los estatutos de la Compañía ..KINTYTAXI CIA. LTDA.... en la Ley de Compañías y resoluciones de la Superintendencia de Compañías, cuyas normas declara conocerlas y respetarlas. S E X T A: Inscripción.- La cesionaria queda autorizada para inscribir, en el libro de participaciones y en el Registro Mercantil del cantón Otavalo, la presente cesión. S E P T I M A: Controversia.- En el caso de producirse controversia derivada de la aplicación o cumplimiento del presente instrumento, las partes renuncian domicilio y se sujetan a los jueces competentes del cantón Otavalo y al trámite que establezca la Legislación vigente. Usted, señor Notario se servirá expresar las demás cláusulas de

estilo, para dar la perfecta validez al presente instrumento.-
Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la
misma que se encuentra firmada por el Abogado Eddy Juan Morán
Yáñez, Abogado o profesional con Matrícula número diez guión
dos mil ocho guión noventa y uno (10-2008-91) del Foro de
Abogados de Consejo de la Judicatura F.A.C.J.- Para la
celebración y otorgamiento de la presente escritura se
observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leído
que le fue por mí el Notario a las comparecientes, aquellas se
ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en
unidad de acto: se incorpora al protocolo de esta Notaría
la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-



f. Alexandra Elizabeth Vinuesa Hinda

C.C.100453214-8



f. Yajaira Lisbeth Vinuesa Paucar

C.C.100459313-1



ABG. JOSE FABIAN SIMBANA AYABACA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON OTAVALO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSTRUMENTACIÓN Y CANCELACIÓN

100459314-9

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
VINUEZA MINDA ALEXANDRA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
PARASURU
OTAVALO
JORDAN
FECHA DE NACIMIENTO **1988-05-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUMENTACIÓN
BACHILLERATO

INSTRUMENTACIÓN
BACHILLER

VERIFICACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL NOCHE
VINUEZA RENE JOAQUIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA NOCHE
MINDE ANA LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
OTAVALO
2017-02-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-02-15






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES DE 2017
ZONA 1

045
NÚMERO

045 - 137
NÚMERO

1004593149
NÚMERO

VINUEZA MINDE ALEXANDRA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

PARASURU
PROVINCIA
OTAVALO
CANTÓN
JORDAN
PARROQUIA

OTAVALO
CANTÓN

ZONA 1




CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

ECUADOR
ELECCIONES
TRANSPARENCIA

SUPLENTE
2017

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Minde Alexandra Elizabeth Vinueza
APELLIDOS Y NOMBRES

Minde Alexandra Elizabeth Vinueza



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1004593149

Nombres del ciudadano: VINUEZA MINDA ALEXANDRA ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

Fecha de nacimiento: 1 DE JUNIO DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: VINUEZA RENE JOAQUIN

Nombres de la madre: MINDA ANA LUCIA

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2017

Emitido: JOSÉ FABIAN SIMBAÑA AYABACA - IMBABURA-OTAVALO-NT 1 - IMBABURA - OTAVALO

N° de certificado: 170-032-06258



170-032-06258

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JOSÉ
OSWALDO TROYA FUENTES
Date: 2017.06.21 14:18:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANA
APellidos y Nombres: **PAUCAR TAJARA LISBETH**
LUGAR DE NACIMIENTO: **SHABURA**
OTAVALO
JORDAN
FECHA DE NACIMIENTO: **1988-01-12**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **MUJER**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

Nº: **100459313-1**




INSTRUCCIÓN BÁSICA
APellidos y Nombres del Padre: **PAUCAR RICO ELIZABETH**
APellidos y Nombres de la Madre: **PAUCAR RICO ELIZABETH**
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **OTAVALO 2017-01-13**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2027-01-13**

INSTRUCCIÓN ESTUDIANTE

V1000V1132




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
1 DE ABRIL 2017

045
ZONA 1

045 - 140
NOMBRE: **PAUCAR TAJARA LISBETH**
APellidos y Nombres

1004593131
CIUDADANA

SHABURA
PROVINCIA
OTAVALO
CANTON
JORDAN
PARROQUIA

OTAVALO




ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Lisbeth Paucar





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1004593131

Nombres del ciudadano: VINUEZA PAUCAR YAJAIRA LISBETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1999

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ———

Fecha de Matrimonio: ———

Nombres del padre: VINUEZA RENE JOAQUIN

Nombres de la madre: PAUCAR ROCIO ELIZABETH

Fecha de expedición: 13 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2017

Emitir: JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA - IMBABURA-OTAVALO-NT 1 - IMBABURA - OTAVALO



N° de certificado: 173-032-06247



173-032-06247

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JOSE
OSWALDO TROYA FUENTES
Date: 2017.06.21 18:18:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS "KINTYTAXI" CIA. LTDA.

Resolución N° 006-CPO-2012-JTTM-GMO-04010
RUC.: 1091737597001

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE TAXIS "KINTYTAXI CIA. LTDA.", CELEBRADA EL 06 DE JUNIO DE 2017

En la ciudad de Otavalo, a los 06 días del mes de junio de 2017, a las 17:00, se reúnen en la Sede de la Compañía, ubicada en la calle Atahualpa y Estévez Mora, de la ciudad y cantón Otavalo, provincia de Imbabura, la totalidad de los socios de la COMPAÑÍA TAXIS "KINTYTAXI CIA. LTDA."; quienes asisten en persona y en calidad de titulares del total del capital social suscrito y pagado de la misma. En esta condición, proceden a la suscripción de la presente acta.

Los socios concurrentes, una vez constatado el quórum, en la calidad que dejan determinado y por el derecho que les corresponde, aprueban la instalación de la Junta General Universal de Socios, al tenor del precepto contenido en el Art. 237 de la Ley de Compañías; y, acuerdan de manera unánime tratar sobre los siguientes puntos del día:

1.- Aprobación de Cesión de Participaciones

Preside la Junta General, en calidad de Presidente de la Compañía, el señor Diego Patricio Pinto García, portador de la cédula de ciudadanía N° 100298638-6.

Quien expone el único punto a tratarse, en calidad de punto de orden, siendo la autorización de la cesión del 2.22%, que le corresponde sobre UNA APORTACIÓN, a ALEXANDRA ELIZABETH VINUEZA MINDA.

La cesión que se aprueba está fincada sobre UNA APORTACIÓN, acreditada a nombre de, quien en vida fue, René Joaquín Vinueza López, en la Compañía de transporte comercial "KINTYTAXI CIA. LTDA.".

2.- Aprobación de la Cesión de Participaciones

La señorita YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR, portadora de la cédula de ciudadanía N° 100459313-1, solicita a la Junta General de Socios se apruebe la presente sesión, equivalente al 2.22%, que le corresponde sobre UNA APORTACIÓN, a ALEXANDRA ELIZABETH VINUEZA MINDA, en calidad de heredera de René Joaquín Vinueza López.



Dirección Oficina: Atahualpa y Estévez Mora
Dirección Parada: Vía Selva Alegre y calle San Pablo



Teléfono Oficina
052 930 216



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS "KINTYTAXI" CIA. LTDA.

Resolución N° 006-CPO-2012-JTTM-GMO-04010
RUC: 1091737597001

De inmediato, se le pregunta a la CEDENTE si está de acuerdo en la solicitud presentada por la CESIONARIA, quien afirma que es su voluntad proceder con la cesión determinada.

Escuchada que fue la CEDENTE, se procede a la aprobación unánime, mediante el voto de cada socio.

A continuación, la CESIONARIA agradece la aprobación de la cesión y se obliga a cumplir con todas las obligación y pago de valores que correspondan, por la cesión hecha a su favor.

En esta condición, una vez aprobada la cesión del 2.22% sobre UNA APORTACIÓN, se unifica en favor de la señorita YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR, portadora de la cédula de ciudadanía N° 100459313-1, el 4.44% sobre UNA APORTACIÓN de la COMPAÑÍA TAXIS "KINTYTAXI CIA. LTDA."

Se faculta a los administradores para que, luego de perfeccionada la cesión de participaciones, registren en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía y emitan los correspondientes certificados de aportación individual.

Sin tener más que tratar, el Presidente da por concluida la presente Junta, siendo las 18:30, solicitando a la Secretaria que proceda a redactar el Acta correspondiente, para que de forma inmediata, en un solo acto, firmen todos los socios asistentes.

A las 19:30 se reinstala la Junta y se procede a dar lectura el contenido del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y se procede a suscribir.



Dirección Oficina: Atahualpa y Estévez Mora
Dirección Parada: Vía Selva Alegre y calle San Pablo



Teléfono Oficina
062 930 216



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS "KINTYTAXI" CIA. LTDA.

Resolución N° 006-CPO-2012-JTTM-GMO-04010
RUC.: 1091737597001

Con la aprobación de los catorce socios, la junta general de socios de la compañía de taxis "Kinty Taxi" Cía. Ltda., acepta la sesión de la cuota, en la aportación que correspondió al socio el Sr. VINUEZA LÓPEZ RENÉ JOAQUIN quien portaba la C.I. 100214888-8 (FALLECIDO), a favor de la Srta., YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR, portadora de la C.I. 100459313-1, quien ha cumplido con todos los requisitos necesarios, inclusive ponerse al día en sus obligaciones pecuniarias con la compañía. La Junta General de Socios de la Compañía de Taxis "Kinty Taxi" Cía. Ltda. Autoriza al Sr. Marcelo López Gerente de la compañía, para que se entregue la documentación requerida por la nueva socia, para realizar los trámites legales pertinentes que sean necesarios.

Siendo las 18:00 se da por clausurada la reunión.

Firma para constancia:

Diego Patricio Pinto G.

Presidente

Osvaldo Marcelo López.

Gerente



Dirección Oficina: Atahualpa y Estévez Mora
Dirección Parada: Vía Selva Alegre y calle San Pablo



Teléfono Oficina
062 930 216



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS "KINTYTAXI" CIA. LTDA.

Resolución N° 006-CPO-2012-JTTM-GMO-04010
RUC.: 1091737597001

LISTADO DE LOS SEÑORES SOCIOS:

Nº	NOMBRES	C.I.	FIRMAS
1	Sasi Mediavilla Lenin Asdrúbal.	100266083-3	
2	Fallos Erazo Fernando Elías.	100299522-1	
3	Coral Yépez Fredy Mauricio .	100233064-3	
4	Villaruel Bermeo Jorge David.	100164045-5	
5	Perugachi Chiza Jaime.	100210099-6	
6	Pinto García Diego Patricio.	100298638-6	
8	Rojas Arciniega Franklin Mauricio.	100296295-7	
9	Cevallos Villacreses Pablo Mauricio.	100350490-7	
10	Arciniega Báez Manuel Jesús .	171172640-4	
11	López Yáñez Oswaldo Marcelo.	100194174-7	
12	Rosero Rosero Franklin Bernabé .	100190755-7	
13	Haro Rojas Rolando Laureano.	100201304-1	
14	Burbano Burbano Edison Xavier.	040115666-6	
15	Montalvo Montenegro Carlos Patricio.	100203077-1	



Dirección Oficina: Atahualpa y Estévez Mora
Dirección Parada: Vía Selva Alegre y calle San Pablo



Teléfono Oficina
062 930 216



Factura: 001-003-000025046



20171004001P01592

NOTARIO(A) JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171004001P01592					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE JUNIO DEL 2017, (18/18)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	Nº. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VINJEZA MINDA ALEXANDRA ELIZABETH	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1004001146	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	Nº. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VINJEZA FAUCAR YAJARA LIBBETH	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1004001121	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
IMBABURA		OTAVALO		SAN LUIS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		9.00					

NOTARIO(A) JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

... otorgé ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.-

El Notario



Ab. J. Fabián Simbaña Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTÓN OTAVALO

RAZÓN:- En la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, celebrada en la ciudad de Otavalo, el día **veintiuno de diciembre del dos mil once**, bajo el número **6625**, ante el Abogado José Fabián Simbaña Ayabaca, Notario Primero del cantón Otavalo, margino la **ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, celebrada entre los señores **ALEXANDRA ELIZABETH VINUEZA MINDA**, a favor de la señorita **YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR**, ante el suscrito Notario Primero del cantón - Otavalo, **miércoles veintiocho de junio** del dos mil diecisiete.- De todo lo que doy fe.-



Ab. J. Fabián Simbaña Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTÓN OTAVALO

Factura: 001-003-000025184



20171004001000594

NOTARIA: JOSE FABIAN SANCHEZ AYABACA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON OTAVALO

RAZON MARITAL N° 20171004001000594

DATOS	
FECHA:	28 DE JUNIO DEL 2017 (15:56)
TIPO DE RAZON:	RAZON MARITAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPRAESA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-12-2017
NUMERO DE PROTOCOLO:	1025

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
IRMA Y FA FALCÓN VALENTA LISBETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉCULA	10252017
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-06-2017
NUMERO DE PROTOCOLO:	1002

NOTARIA: JOSE FABIAN SANCHEZ AYABACA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON OTAVALO



SEÑOR NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN OTAVALO

Yo, **YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR**, portadora de la cédula de ciudadanía número 100459313-1, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, respetuosamente comparezco ante usted con la siguiente petición:

Que con fundamento en lo que dispone el Art. 18 de la Ley Notarial, acudo ante usted señor Notario y solicito a usted se sirva protocolizar **EL CERTIFICADO MERCANTIL DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS KINTYTAXI CIA. LTDA.**, la misma que se va a incorporar en la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, celebrada en la ciudad de Otavalo, el día veintiuno de Junio del dos mil diecisiete, ante el señor Abogado José Fabián Simbaña Ayabaca, Notario Primero del cantón Otavalo.



Firmo con mi Abogada Patrocinador.

YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR

C.C. 1004593131

Eva López Cevallos
ABOGADA
MAT: 10 - 2015 - 68 F.A.I
Cel: 0995 809 351



Presentado en la ciudad de Otavalo, hoy día viernes siete de Julio del dos mil diecisiete, a las doce horas.- De todo lo que doy fe.

El Notario



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO CERTIFICADO



000026687

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón Otavalo, a petición de la parte interesada, en legal forma Certifica: Que con fecha veintisiete de marzo del dos mil doce, bajo la partida número SETENTA Y UNO (71), del Registro Mercantil, se halla inscrita una escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS KINTYTAXI CÍA. LTDA., celebrada el veintiuno de diciembre del dos mil once, ante el Notario Primero del Cantón Otavalo, Abg. José Fabián Simbaña Ayabaca, mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.001493, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías. El capital social de la compañía es de Cuatrocientos cinco dólares Norteamericanos, dividido en quince participaciones de veinte y siete dólares norteamerica cada una. De acuerdo al cuadro de integración de capital el señor VINUEZA LOPEZ, RENE JOAQUIN, soltero posee:

Socio	Cap. Suscrito y Pagado	Nro de Participaciones	Nro.Participación
-------	------------------------	------------------------	-------------------

Rene-J. Vinueza L.	27	1	6.66%
--------------------	----	---	-------

Con fecha once de julio del dos mil dieciséis, bajo la partida número CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) del Registro de Posesiones Efectivas se halla inscrita un ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA, protocolizada el siete de julio del dos mil dieciséis, ante el Doctor Francisco Javier Zea Davila, Notario Cuarto del Cantón Otavalo en la cual consta de los bienes dejados por el señor RENE JOAQUIN VINUEZA LOPEZ a favor de ALEXANDRA ELIZABETH VINUEZA MINDA en calidad de hija, dejando a salvo el derecho de terceros.

Con fecha veintidós de junio del dos mil diecisiete, bajo la partida número CIENTO SESENTA (160) del Registro de Posesiones Efectivas se halla inscrita un ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA, protocolizada el veintinueve de julio del dos mil dieciséis, ante el Doctor Francisco Javier Zea Davila, Notario Cuarto del Cantón Otavalo en la cual consta de los bienes dejados por el señor RENE JOAQUIN VINUEZA LOPEZ a favor de los menores: VINUEZA PAUCAR MATEO RENE y VINUEZA PAUCAR YAJAIRA LISBETH en calidad de hijos, la señora Paucar Méndez Roció Elizabeth en representación de los menores antes mencionados, dejando a salvo el derecho de terceros.

-Se aclara que la presente Certificación, se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo, mediante acta de 3 de octubre del 2011.- Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente Certificación, de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley del

Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.- Las participaciones que posee no se encuentran prohibidas de enajenar. Otavalo, a veintiocho de junio del dos mil diecisiete, las ocho am.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN OTAVALO
DIAZ VILLALOBOS
RAFAEL GERMANICO



2 | REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN OTAVALO
Ab. Jorge Iván Narváez
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN OTAVALO-SUBROGANTE

OTAVALO

RAZÓN:- De conformidad con lo que dispone el Art. 18 de la Ley Notarial, y a petición de la señorita **YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR**, portadora de la cédula de ciudadanía número 1004593131, patrocinada por la Abogada Eva María López Cevallos, con matrícula profesional número 10-2015-68 del F.A.I., protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría que se halla a mi cargo, en **TRES** fojas útiles, en el cual **EL CERTIFICADO MERCANTIL DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS KINTYTAXI CIA. LTDA.**, la misma que se va a incorporar en la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, celebrada en la ciudad de Otavalo, el día veintinueve de Junio del dos mil diecisiete, ante el señor Abogado José Fabián Simbaña Ayabaca, Notario Primero del cantón Otavalo, se adjunta petición.- De todo lo que doy fe. Otavalo, **veinte** de abril del dos mil diecisiete.-



Abg. José Fabián Simbaña Ayabaca
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON OTAVALO

Factura: 001-003-000025481



20171004001P01755

PROTOCOLIZACIÓN 20171004001P01755

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE JULIO DEL 2017, (12:00)

OTORGA: NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 1

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRE(RAZÓN SOCIAL)	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. CERTIFICACIÓN
CRUJEZA MONTA ALEXANDRA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	COPIA	100483148

OBSERVACIONES:

NOTARIO: JOSÉ FABIAN SAMBAÑA AYACACA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, la misma que la sello y firmo en Otavalo, a siete de Julio del dos mil diecisiete.

El Notario



Ab. J. Fabián Sambaña Ayacaca
NOTARIO PRIMERO
CANTÓN OTAVALO

Factura: 001-003-000025481



20171004001P01755

PROTOCOLOIZACIÓN 20171004001P01755

PROTOCOLOIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE JULIO DEL 2017, (12:00)

OTORGA: NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 1

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRE(RAZÓN SOCIAL)	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. CERTIFICACIÓN
CRUJEZA MONTA ALEXANDRA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	COPIA	100483148

OBSERVACIONES:

NOTARIO: JOSÉ FABIAN SAMBAÑA AYACACA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, la misma que la sello y firmo en Otavalo, a siete de Julio del dos mil diecisiete.

El Notario



Ab. J. Fabián Sambaña Ayacaca
NOTARIO PRIMERO
CANTÓN OTAVALO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1004593131

Nombres del ciudadano: VINUEZA PAUCAR YAJAIRA LISBETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1999

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: VINUEZA RENE JOAQUIN

Nombres de la madre: PAUCAR ROCIO ELIZABETH

Fecha de expedición: 13 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2017

Emisor: JOSE FABIAN SIMAÑA AYABACA - IMBABURA-OTAVALO-NT 1 - IMBABURA - OTAVALO

N° de certificado: 171-036-06759



171-036-06759

Rg. Jorge Torres Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 año o 1 validación desde la fecha de emisión. Cargando el código y número de validación solicita un nuevo certificado.
Verifica la información ingresando al número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN OTAVALO

ROCA ENTRE OLMEDO Y PIEDRAHITA



Comprobante de cobro: 1454

REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de **Cesión de Participaciones**, del 2.22% que le corresponde sobre UNA APORTACIÓN, de la COMPAÑIA "KINTYTAXO CIA. LTDA.", celebrada el veintiuno de junio del dos mil diecisiete, ante el Abogado José Fabián Simbaña Ayabaca, Notario Primero del Cantón Otavalo.

VINUEZA MINDA ALEXANDRA ELIZABETH-SOLTERA-CEDENTE-100459314-9
VINUEZA PAUCAR YAJAIRA LISBETH-SOLTERA-CESIONARIA-100459313-1

Se anotó en el libro de Repertorio con los números 307, partida 141 DEL REGISTRO MERCANTIL del año 2017.

Otavalo, 06 de julio de 2017, 14:26 p.m.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN OTAVALO

0037252

Ab. Marcelo Vicente Barba Bejarano.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN OTAVALO - TITULAR

RESPONSABLES:

Inscriptora: Anita Diaz

Razón: Alfonso Maya

Revisión: Jorge Narvanz



Rep. 351 Mercantil 160
02-08-2017
09:26

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

J. Fabián Simbaña Ayabaca

NOTARIO - ABOGADO

P R I M E R A

COPIA

DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR MATEO RENE VINUEZA PAUCAR

A FAVOR DE YAJAIRA LIZETH VINUEZA PAUCAR

POR \$9,00 -

CELEBRADA EL 24 de julio del 2017

OTAVALO, A 24 de julio del 2017

DIRECCIÓN:

Piedrahíta 557 entre Bolívar y Sucre
Teléfono: 062 924 610
Otavalo - Ecuador

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES.

QUE OTORGA:

MATEO RENÉ VINUEZA PAUCAR

A FAVOR:

YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR

CUANTIA: \$ 8.00

SE DIO (TRES COPIAS)

ESCRITURA Nro. 20171004001P01943

FACTURA Nro. 26072



En la ciudad de Otavalo, hoy día Lunes veinticuatro de Julio del dos mil diecisiete, ante mí ABOGADO JOSE FABIAN SIMBASA AYABACA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON OTAVALO, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, la señora ROCIO ELIZABETH PAUCAR MENDEZ, (divorciada), en calidad de representante legal de su hijo menor de edad MATEO RENÉ VINUEZA PAUCAR en calidad de CEDENTE, y por otra parte la señorita YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR, (soltera); por sus propios y personales derechos, en calidad de CESIONARIA.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación Bachiller y Estudiante, domiciliada la primera compareciente, Cantón Otavalo, Cotama, provincia Imbabura, teléfono 0939378259, y la restante domiciliada, calle Alla Huma, Cardón Bajo, parroquia

El Jordán. cantón Otavalo. provincia de Imbabura. teléfono 0993695956. correo electrónico liavinueza12@gmail.com hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones. a quienes de conocerles doy fe. en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí. agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidas las comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura. así como examinados que fueron en forma asilada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción. amenazas. temor reverencial. ni promesa o seducción. me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo. sírvase insertar una de Cesión de Participaciones. de conformidad con las siguientes cláusulas: P R I M E R A: Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato. en calidad de CEDENTE. la señora ROCÍO ELIZABETH PAUCAR MENDEZ, portadora de la cédula de ciudadanía N° 100249493-6. ecuatoriana. mayor de edad. de estado civil divorciada. de ocupación quehaceres domésticos. domiciliada en la ciudad y cantón Otavalo. provincia de Imbabura. quien interviene en calidad de representante legal de su hijo menor de edad MATEO RENE VINUEZA PAUCAR; y. por otra parte. en calidad de CESIONARIA, la señorita YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR. portadora de la cédula de ciudadanía N° 100459313-1. ecuatoriana. mayor de edad. de estado civil soltera. estudiante. domiciliada en la ciudad y

cantón Otavalo, provincia de Imbabura. Las comparecientes son legalmente capaces y aptas para la celebración de esta clase de actos. **S E G U N D A: ANTECEDENTES.**- Mediante escritura pública celebrada el veintiuno de diciembre del dos mil once, ante el señor Notario Primero del cantón Otavalo, se constituyó la Compañía de transporte de taxis „KINTYTAXI CIA. LTDA... con domicilio en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura; legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Otavalo, el veintisiete de marzo del dos mil doce, con Repertorio número 1047, bajo la Partida número 71. Juntamente con la Resolución N° SC-LIB-NC 9.12.001493, emitida por la Superintendencia de Compañías, con fecha veintiuno de marzo de dos mil doce. El veintidós de junio del dos mil dieciséis falleció en Otavalo el señor ~~René~~ Joaquín Vinuesa López, razón por la cual, previo requerimiento, mediante Acta Notarial emitida por el señor Notario Cuarto del cantón Otavalo, con fecha veintinueve de julio del dos mil dieciséis, se concedió la Posesión Efectiva Pro Indiviso a favor de sus herederos **YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR y MATEO RENÉ VINUEZA PAUCAR**. El acta Notarial de Posesión Efectiva se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Otavalo, el veintidós de junio del dos mil diecisiete, en el Registro de Posesiones Efectivas de Tomo 4, fs. 1838 a 1849, con el número de inscripción 160, Número de Repertorio 2017 2228. Ante el fallecimiento del señor René Joaquín Vinuesa López, mediante Acta Notarial emitida por el señor Notario Cuarto del cantón Otavalo, con fecha siete de julio del dos mil dieciséis, se

concedió la Posesión Efectiva Pro Indiviso a favor de ALEXANDRA ELIZABETH VINUEZA MINDA. El acta Notarial de Posesión Efectiva se encuentra legalmente inscrita. en el Registro de la Propiedad del cantón Otavalo. bajo el Repertorio N° 2016 2945. Número de Inscripción 188. de fecha once de Julio del dos mil dieciséis. El veintitrés de mayo del dos mil diecisiete. la Unidad Judicial de Familia. Mujer. Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores del cantón Otavalo. mediante sentencia dictada dentro del Juicio N° 10201-2017-00291. concede la respectiva AUTORIZACION JUDICIAL para que la señora ROCIO ELIZABETH PAUCAR MENDEZ. en nombre y representación de su hijo el niño MATEO RENE VINUEZA PAUCAR. proceda a ceder la cuota que le corresponde. sobre la una aportación equivalente al 6.66% del capital social en la Compañía de Transporte ..KINTYTAXI CIA. LTDA.... El veintiuno de junio del dos mil diecisiete. mediante escritura pública de Cesión de Participaciones. celebrada ante el Señor Notario Primero del cantón Otavalo. se cedió a favor de YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR el 2.22%. que le correspondió. en calidad de heredera a Alexandra Elizabeth Vinueza Minda. sobre UNA APORTACION. acreditada a nombre de su difunto padre. René Joaquín Vinueza López. en la Compañía de transporte comercial ..KINTYTAXI CIA. LTDA...: cesión con la que se unificó el 4.44%. en la persona de YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR y que consta legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Otavalo. el seis de Julio del dos mil diecisiete. en el Libro de Repertorio con los números 307. Partida 141. La Compañía de Transporte ..KINTYTAXI CIA.

LTDA.... en sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Socios, celebrada el veintidós de junio del dos mil diecisiete, con el voto unánime del capital social total, autorizó para que la señora ROCIO ELIZABETH PAUCAR MENDEZ, en calidad de representante legal de Mateo René Vinuesa Paucar, proceda a ceder el 0.33%, que le corresponde sobre UNA APORTACION, acreditada a nombre de su difunto padre, René Joaquín Vinuesa López, en la Compañía de transporte ..KINTYTAXI CIA. LTDA.... porcentaje que representa 2.22% del total de una APORTACION Transferencia que se verifica a favor de YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR, portadora de la cédula de ciudadanía N° 10045903-4 YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR: Cesión de cuota de participación.- En virtud de los antecedentes expuestos, la cedente, en la calidad que legalmente se justifica, de manera libre y voluntaria, cede el 0.33%, que le corresponde sobre UNA APORTACION, en la Compañía de transporte ..KINTYTAXI CIA. LTDA.... a favor de YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR: porcentaje que representa el 2.22% del total de la aportación. Por su parte, la señorita YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR acepta la sesión hecha a su favor y por lo tanto, al ostentar también la calidad de heredera de René Joaquín Vinuesa López, unifica para sí la totalidad de la UNA APORTACION, equivalente al 8.66% del capital social, en la Compañía de transporte ..KINTYTAXI CIA. LTDA.... con domicilio en el cantón Otavalo, aportación que consta en la Resolución de Aprobación de la Compañía, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Otavalo, el veintisiete de marzo del dos mil doce, con Repertorio número

1047. bajo la Partida número 71. C U A R T A: PRECIO.- Por la cesión que se deja determinada, las partes contratantes convienen el pago de **NUEVE** dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que el cedente, a través de su representante legal, declara haberlos recibido en efectivo y a su entera satisfacción, cantidad definitiva que cubre el total de la cesión.- Q U I N T A: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Por efecto de este contrato, la cesionaria adquiere derechos y obligaciones disueltas en los estatutos de la Compañía ..KINTYTAXI CIA. LTDA.... en la Ley de Compañías y resoluciones de la Superintendencia de Compañías, cuyas normas declara conocerlas y respetarlas. S E X T A: INSCRIPCIÓN.- La cesionaria queda autorizada para inscribir, en el libro de participaciones y en el Registro Mercantil del cantón Otavalo, la presente cesión. Además, queda facultada para realizar todos los trámites correspondientes, ante los órganos públicos y privados competentes, a fin de legalizar su condición de nueva socio de la Compañía ..KINTYTAXI CIA LTDA.... SEPTIMA: CONTROVERSIA.- En el caso de producirse controversia derivada de la aplicación o cumplimiento del presente instrumento, las partes renuncian domicilio y se sujetan a los jueces competentes del cantón Otavalo y al trámite que establezca la Legislación vigente. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar la perfecta validez al presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Eddy Juan Morán Yáñez, Abogado o profesional con Matrícula número diez mil dos mil ocho mil noventa y uno (10-2008-91) F.A.C.J.- Para la celebración y

otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue por mí el Notario a las comparecientes, aquellas se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-


f) Rosio Elizabeth Paucar Méndez
C.C.100249493-6



f) YaJaira Lisbeth Vinuesa Paucar
C.C.100459313-1


ABG. JOSE FABIAN SIMBANA AYABACA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON OTAVALO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

Nº 100249493-0

CEDULA DE
CIVILIDAD
AT (MÚLTIPLICA)
PAUCAR MENDEZ
RODIO ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
INABURRA
OTAVALO
JORDAN
FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




IDENTIFICACIÓN
BÁSICA

FECHA DE REGISTRO
CREDENCIACIÓN DOMESTICADA

V0333/0288

APellidos y Nombres: PAUCAR GUAMAN PAUCEL JORDAN
APellidos y Nombres de la madre: MENDEZ RODRIGUEZ ROSA O
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
OTAVALO
2015-03-18
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2025-03-18





MINISTERIO DE INTERIORES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2018 ADEP, DNP

032
J. ADEP

032 - 154
MUNDO

1002494936
OTAVALO

PAUCAR MENDEZ RODIO ELIZABETH
APellidos y Nombres

INABURRA
PROVINCIA
OTAVALO
CANTON
JORDAN
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1




MINISTERIO DE INTERIORES

2017
ELECCIONES GENERALES

CITADANÍA (C)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE DOCUMENTO NO DEBE SERVIR PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1002494936

Nombres del ciudadano: PAUCAR MENDEZ ROCIO ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

Fecha de nacimiento: 4 DE ENERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Nombres del padre: PAUCAR GUAMAN MANUEL JESUS

Nombres de la madre: MENDEZ RODRIGUEZ ROSA D

Fecha de expedición: 16 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 26 DE JULIO DE 2017

Emisor: JOSE FABIAN SIMBAÑA AYASACA - IMBABURA-OTAVALO-NT 1 - IMBABURA - OTAVALO

N° de certificado: 175-040-03568



175-040-03568

Ing. Jorge Troya Fuent
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 verificación desde la fecha de emisión. Cumplo el plazo o número de verificaciones adopto un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: <http://virtual.registrocivil.gob.ec>

CUOCC 12. 20021-2017-20291

JUEZ PROMOTOR: SALAS SUBIA MARIA JANETH, JUEZ

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y
ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN OTAVALO DE
BOSASURA. Causa, marzo 23 de mayo del 2017, las 15h41.

VISTOS.- Dra. María Janeth Salas Subia, en calidad de Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores del cantón Otavalo, en cumplimiento de la Sentencia 123-2014 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura con fecha 30 de julio de 2014 y la Acción de Personal 5992-DNTH-2014 de 12 de agosto de 2014, procedo a resolver la presente causa.- De conformidad con los artículos 74 numeral 1 literal b) de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 130 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, artículos 79, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 95 del Código Orgánico General de Procesos.- PRIMERO.- 1.1- PARTES PROCESALES.- LEGITIMADOS ACTIVOS.- Dentro de la presente causa, consta como parte procesal la señora PAUCAR MENDEZ ROCIO ELIZABETH, ciudadana ecuatoriana, de estado civil soltera, residente en este cantón Otavalo, en su calidad de madre y representante legal del niño VINUEZA PAUCAR MATEO RENE, según consta en fojas 5 de los autos.- 1.2.- ENUNCIACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DE LA CAUSA.- La señora PAUCAR MENDEZ ROCIO ELIZABETH propone la petición de AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA PROCEDER A CEDER el 0,33% de la acción o aportación del capital social que le corresponde a su hijo menor de edad VINUEZA PAUCAR MATEO RENE, en el puesto de la compañía Kinty Taxi, como heredero de su padre quien en vida se llamó VINUEZA LOPEZ RENE JOAQUIN, al ser una unidad de transporte público se necesita la autorización de venta del vehículo cuando se deba renovar o cambiar la unidad.- Indica la comparecencia que, en Otavalo se constituyó la compañía de transporte de taxi Kinty Taxi Cia Ltda. de la cual era socio el señor VINUEZA LOPEZ RENE JOAQUIN y que según consta en los documentos del proceso, el niño menor de edad VINUEZA PAUCAR MATEO RENE, de 11 años, según fojas 5 de los autos, es uno de los herederos de acuerdo a las escrituras públicas de posesión efectiva de los bienes dejados por el difunto, celebradas el 07 y 28 de julio del 2016, ante el Notario Cuarto del Cantón Otavalo.- 1.3.- PRETENSIÓN.- De la demanda/petición de la actora se concluye que la pretensión es la autorización judicial para ceder las acciones y derechos que corresponden a su hijo VINUEZA PAUCAR MATEO RENE, de 11 años, en la aportación equivalente al 0,33% del capital social en la Compañía de taxis KINTY TAXI CIA LTDA., a favor de su hijo VINUEZA PAUCAR YAJAIRA LISBETH, que es mayor de edad. Y también la autorización de la venta de acciones y derechos que le corresponden a su hijo VINUEZA PAUCAR MATEO RENE sobre el vehículo de placas IBB1793 perteneciente a la Compañía de taxis KINTY TAXI CIA LTDA., pues dicha unidad se encuentra en mal estado y es necesario remplazarla por una unidad más moderna.- SEGUNDO.- TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO ANTE LA UNIDAD JUDICIAL.- 2.1.- CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA Y CITACIÓN.- De autos consta que calificada la demanda y admitida a PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO, se dispone la convocatoria a AUDIENCIA, previa a la intervención de la Señora Trabajadora Social de esta judicatura, a fin de que en informe concluyente determine la conveniencia o no de autorizar la cesión de los derechos de las acciones de la compañía KINTY TAXI CIA LTDA. que corresponden

al niño VINUEZA PAUCAR MATEO RENE, a favor de la demandada PAUCAR YAJAIRA LISBETH y de la renuncia de acciones y derechos procesales de la petición y de la causa.- 2.2.- AUDIENCIA.- Realizada en fecha 17 de mayo de 2017, para el lunes 8 de mayo del 2017, a las 10:00 horas, con la presencia de la parte procesal actora de la demanda y con los abogados que comparecieron en audiencia lo siguiente: SANEAMIENTO PROCESAL.- Declaro que en el presente proceso no existen alegaciones de la parte procesal de una parte por lo que se declara la validez procesal.- OBJETO DEL DEBATE Y CONTRADICCIÓN.- La parte procesal fija su pretensión en los siguientes términos: Se comparece y comparece para ceder las acciones y derechos que corresponden al niño VINUEZA PAUCAR MATEO RENE, de 11 años, en la aportación equivalente al 10% del capital social de la Compañía de taxis KINTY TAXI CIA LTDA., a favor de VINUEZA PAUCAR YAJAIRA LISBETH que es mayor de edad. Y también la autorización de la venta de una unidad vehicular de placas IBB4793 perteneciente a la Compañía de taxis KINTY TAXI CIA LTDA., para dicha unidad se encuentra en mal estado y su documento respaldado por una unidad más moderna.- Para justificar la petición, se anexan los siguientes documentos: 1.- Las actas de posesión efectiva celebradas el 7 de julio del 2016 según consta en fojas 7 al 11 de los autos, y el 29 de julio del 2016 según fojas 12 al 17 de los autos de la Notaría Cuarta del cantón Cuenca.- 2.- Los documentos relacionados con la creación y funcionamiento de la compañía de taxis KINTY TAXI CIA LTDA.- 3.- La partida de nacimiento del niño VINUEZA PAUCAR MATEO RENE, según libro 1 de los autos.- 4.- La inscripción de defunción del señor VINUEZA LOPEZ RENE MAQUIN según fojas 6 de los autos.- 5.- Los antecedentes de los señores RIVERA PACHECO Paola y Gálvez Valencia María Mercedes.- IGUALDAD.- 6.- LEGITIMACIÓN Y COMPETENCIA.- En virtud de lo dispuesto en los Arts. 176, 177, 178 y 179 del Código Orgánico de la Función Judicial, una autoridad se compete para conocer y resolver la presente causa.- 2.3.- VALIDEZ PROCESAL.- En el desarrollo del trámite se han cumplido las normas del debido proceso y las garantías que otorgan el derecho de los niños, las normas sustantivas que regulan el procedimiento de venta y la prueba, sin omisión de solemnidad alguna, que pueda afectar la decisión de la causa, así como se ha garantizado los principios de inmediación, oralidad y publicidad, por lo que, culminada la fase de saneamiento procesal sin haber objetado de las partes procesales, se declara la validez de todo lo actuado en esta causa.- CUARTO.- NORMATIVA A APLICARSE Y MOTIVACIÓN.- 4.1.- NORMATIVA SUPRACONSTITUCIONAL.- La Convención de los Derechos del Niño, en los artículos 3, 5, 18, 26.2 y 27.2.4, protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes, actualmente enmarcados en la Doctrina de Protección Integral.- 4.2.- PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.- Para sustracción esta demanda, se consideran los siguientes principios constitucionales: El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia, de acuerdo con el Art. 169 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del Art. 76, ibídem: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1.- Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y las decisiones de las partes". El Art. 172, dice: "Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley". El Art. 76, numeral 3, literal i): "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas". Así también,

al de TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO.- El principio de TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, como el derecho reconocido en Art 75 de la Constitución de la República del Ecuador y Art 23 del Código Orgánico de la Función Judicial, que a decir de la Doctra. Vanessa Aguero Guzmán, en su artículo "El Derecho a la tutela judicial efectiva" (Revista FORO N. 14 Universidad Andina Simón Bolívar, 2010). "se concierne al derecho a la tutela judicial efectiva como el de acudir al órgano jurisdiccional del Estado para que este resuelva una demanda fundada en derecho a una pretensión determinada ± que se dirige a través de una demanda ± sin que esta demanda deje ser necesariamente positiva a la pretensión. Queda clara, en consecuencia, que se trata de un derecho de carácter autónomo, independiente del derecho sustantivo, que se manifiesta en la facultad de una persona para requerir del Estado la prestación del servicio de administración de justicia y obtener una sentencia, independiente de que gane o no del derecho material".- El principio del INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, descrito en los artículos 44 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador, y Art. 11 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.- Respecto del tema constitucional del Art. 75, que dispone: "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión.- El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley".- se debe manifestar que en el presente caso, se cumple con la gratuidad de la justicia y con la tutela jurisdiccional, cuando el juzgador desde el momento en que tiene conocimiento de la demanda, da el impulso que le corresponde hacerlo, una vez que se encuentran plenamente determinadas las pretensiones de la compareciente.- Es importante atender referencias al Principio Dispositivo vigente en la normativa interna de nuestro país, principio que señala que las partes son quienes activan el órgano jurisdiccional y son quienes además, cumpliendo con los requisitos de la oralidad, presentan las pruebas que van a ser valoradas por el juzgador.- En decir, este principio se apega tanto a la voluntad de las partes litigantes dentro del proceso, al punto que será su actuación determinante en la decisión judicial, pues las partes gozarán en conocimiento del juzgador, las pruebas correspondientes a fundar su pretensión, proponer acuerdos conciliatorios, fundar su oposición o excepciones de las que se crean unidas, o demostrar desidia procesal; así lo señala el art. 169 de la constitución al referir en forma expresa: "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales contemplarán los principios de significación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivos los garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola obtención de formalidades".- Es necesario manifestar en esta parte, que el principio dispositivo ha sido plasmado en el Art. 5 del Código Orgánico General de Procesos, cuando manifiesta que corresponde a las partes el impulso procesal; de lo que se entiende que la iniciativa, el impulso, la actuación de prueba oficiosa, la terminación anticipada antes de la emisión de la sentencia, etc., le corresponden siempre en virtud del principio dispositivo, a las partes procesales.- 4.3.- **NORMATIVA SUSTANTIVA Y ESPECIAL.-** Los artículos 297 y 418 del Código Civil, manifiestan: "Art. 297.- No se podrán enajenar ni hipotecar en caso alguno los bienes raíces del hijo, aún pertenecientes a su peculio profesional, sin autorización del juez, con conocimiento de causa".- "Art. 418.- No será lícito al tutor o curador, sin previa decisión judicial, enajenar los bienes raíces del pupilo, ni gravarlos con hipoteca o servidumbre, ni enajenar o empeñar los muebles preciosos o que tengan valor de afectión, ni podrá el juez autorizar esos actos, sino por causa de utilidad o necesidad manifiestas".- El Código Orgánico General de Procesos, por su parte señala en el Art. 334 numeral 6, que: "Se considerarán procedimientos voluntarios, con

competencia exclusiva de las o las juez(es) de la familia, en materia de bienes de niñas, niños y adolescentes, y de personas con discapacidad, en la causa una de aquellas.- QUINTO.- RECLAMACIÓN DE PARENTOFILIA.

PARENTOFILIAL.- Demostrado así el ser hijo de la señora PAUCAR MATEO RENE, el niño VINUEZA PAUCAR MATEO RENE, en consecuencia el peticionario, tramite solicitado a fin de que la correspondiente pueda emitir la licencia, que corresponden a su hijo prenombrado, en operación exclusiva al IBB 1793 que se encuentra en la Compañía de taxi KINTY TAXI CIA LTDA., a favor de la señora VINUEZA PAUCAR YAJAIRA LISBETH. Y que también pueda vender la unidad, y licencia del vehículo de placas IBB1793 perteneciente a la Compañía de taxi KINTY TAXI CIA LTDA., con fines de renovar dicha unidad de transporte.- SE.- CONCEPTO DEL

BIEN.- Se ha justificado con la presentación de las respectivas causas de posesión efectivas celebradas el 7 de julio y el 29 de julio del 2015 registradas en la Oficina General del Estado Dravain, que el niño VINUEZA PAUCAR MATEO RENE es uno de los beneficiarios de las acciones y derechos de la compañía KINTY TAXI CIA LTDA., y del vehículo de placas IBB1793 perteneciente a dicha Compañía, al producirse el fallecimiento de su padre, el señor VINUEZA LOPEZ RENE JOAQUIN.- 5A.- DECLARACION DE TESTIGOS.- Las señoras REINOSO PAUCAR JOSELYN PAOLA Y GALARRAGA VALENTE MARIA MERCEDES manifiestan a través de sus testimonios, que conocen que la señora PAUCAR MENDEZ ROCIO ELIZABETH y el señor VINUEZA LOPEZ RENE JOAQUIN convivieron juntos como pareja por varios años y que cuando nació el niño entre ellos el niño VINUEZA PAUCAR MATEO RENE, que el señor VINUEZA LOPEZ RENE JOAQUIN se dedicó al taxi profesional en la compañía KINTY TAXI CIA LTDA., que falleció el 27 de junio del 2016, así como exhibe la propiedad de la parte del vehículo descrito y de la cesión de las acciones y derechos que hoy le pertenecen al niño Vinueza Paucar Mateo René, con la finalidad de registrar sus acciones y derechos, ya que su madre tiene ingresos económicos limitados.- 6A.- POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES.- Al fallecimiento del señor VINUEZA LOPEZ RENE JOAQUIN, ahora que se ha procedido a la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, posesión efectiva según documentos del proceso, ha sido en favor de su hijo, niño VINUEZA PAUCAR MATEO RENE.- 5B.- INFORME PERICIAL.- El informe pericial presentado por la Licenciada Sonia Nacata en su calidad de Trabajadora Social de la Oficina Técnica de esta judicatura, que obra a fojas 28, 28 vuelto, y 29 de los autos, expone que el niño de derechos es huérfano de padre, así como también que el niño VINUEZA PAUCAR MATEO RENE convive con su familia monoparental materna en buen estado de salud y con el cuidado adecuado que le garantiza un buen desarrollo físico, físico y emocional. Así mismo en dicho informe manifiesta que de acuerdo a la normativa legal vigente, es necesario autorizar lo solicitado pues es un requisito exigido para legalizar y continuar las acciones y derechos que poseen los interesados en la posesión de dicho bien. Finalmente en relación a la posibilidad de vender el taxi del difunto señor que se necesita cambiar dicha unidad pues ya tiene el tiempo adecuado de funcionamiento para ser renovado y para poder circular como servicio público sin dificultades, pues dicho instrumento es vital como generador de ingresos familiares, por lo que recomienda se tome en cuenta la acción impulsada por la señora PAUCAR MENDEZ ROCIO ELIZABETH.- De conformidad con el artículo 360 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia el referido informe único, tiene valor pericial, así lo estipula el artículo que: En atención a las necesidades del servicio de la administración de justicia, el Consejo de la Judicatura,

podrá disponer de edictos de sus oficios, siendo como órgano auxiliar de los jueces y jueces de la Paz y administrando de las salas especializadas de la Corte Provincial y Nacional, abogados, juristas, psicólogos, trabajadores sociales y más profesionales especializados en el trabajo con la infancia y la adolescencia, en el número que para cada caso corresponda al Consejo de la Magistratura, la misma tendrá a cargo la práctica de los autos judiciales que se presenten para ser firmados por los jueces, en el valor de pericialidad, que es el establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Es deber y obligación de las asociaciones correspondientes, velar por el bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida especialmente de los niños/as y adolescentes, por lo que, al haberse justificado los fundamentos de la demanda con la prueba actuada, por todo lo expuesto, no que sea necesario hacer ninguna otra consideración ni análisis, la misma tiene: SEÑTO.- DECISIÓN.- En tal virtud, esta judicatura de la Unidad Judicial de Familia, Víctas Víctas y Adolescencia y Adolescentes Infractores del cantón Otavalo, por las consideraciones expuestas, declarando la validez de todo lo actuado, aplicando la sana crítica, los principios sociológicos actuados, observando la normativa legal que corresponde a esta causa, RESUELVE: ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PODER SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, Aceptar la demanda planteada y correspondiente conceder la AUTORIZACION JUDICIAL a la señora PAUCAR, RICHARD RICHARD ELLABETH a fin de que pueda ceder las acciones y derechos que le corresponden a su hijo, el niño VINUEZA PAUCAR MATEO RENE, en la compañía KINTY TAXI CIA LTDA., como cuota hereditaria establecida en el 0.33%, a favor de su hijo de nombre VINUEZA PAUCAR YAJAIRA LISBETH.- Igualmente autoriza la venta del vehículo que es parte de la cooperativa de taxis KINTY TAXI CIA LTDA., de género 1997, conforme la cuota hereditaria que le corresponde al niño Mateo René Vinuesa Paucar, lo que se deberá proceder con fines de renovación de la unidad de servicio público referida.- Entéguense las copias certificadas necesarias dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 118 del Código Orgánico General de Procesos.- Cumplase las demás formalidades de ley por parte del señor Secretario de este despacho.- NOTIFQUESE Y CÚMPLASE.


SALAS ROSA MARIA ANETH

FUNCIÓN JUDICIAL

RAZÓN correspondiente al Juicio No. 10201201700291(18838364)

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES
INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN OTAVALO DE IMBABURA .

RAZÓN: Siento por diligencia que la sentencia sentencia dictada en el presente proceso de fecha martes 23 de mayo del 2017, se encuentra EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY. Lo que expongo para los fines de Ley. Certifico.

Otavaló, a 30 de mayo del 2017.



RA...

FUNCIÓN JUDICIAL

En Otavalo, miércoles veinte y cuatro de mayo del dos mil diecisiete, a partir de las ocho horas y cincuenta y siete minutos, mediante boleta judicial notifique la SENTENCIA Y/O RESOLUCIÓN que antecede a: PAUCAR MENDEZ ROCIO ELIZABETH en la casilla No. 84 y correo electrónico gloriahidrobo@yahoo.es del Dr./Ab. GLORIA ZEMPA HIDROBO PAREDES, EVA MARIA LOPEZ CEVALLOS. Certifico:


USIDM HIDROBO GONZALO GUSTAVO

SECRETARIO

...ZÓN: siento como tal que las fojas que preceden son fiel copia de sus originales, mismas que reposan dentro del juicio de **AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIENES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DE PERSONAS SOMETIDAS A GUARDA** signado con el No.10201-2017-00291 seguido por la señora PAUCAR MENDEZ ROCIO ELIZABETH y a las cuales me remitiré en caso de ser necesario.- LO CERTIFICO.

Otavaló, Miércoles, 31 de Mayo del 2017.



DR. GONZALO EBIDIA HIDROBO
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE
OTAVALO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y COLOCACIÓN

100459313-1

ESQUEMA DE
CUADRO DE
IDENTIFICACIÓN Y COLOCACIÓN

VINUEZA PAUCAR
YAJAIRA LIDBETH
USUARIO DE IDENTIFICACIÓN
OTAVALO
JORDAN
FECHA DE NACIMIENTO 1995-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO - FEMEA
ESTADO CIVIL - SOLTERO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
E.E. 2017-01-13

045
CÓDIGO

845 - 140
MUNICIPIO

VINUEZA PAUCAR YAJAIRA LIDBETH
APELLIDOS Y NOMBRES

OTAVALO
CANTÓN

JORDAN
PARROQUIA

1004593131
CÓDIGO

OTAVALO
CANTÓN

JORDAN
PARROQUIA




[Handwritten signature]



IDENTIFICACIÓN
BASICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO
VINUEZA REYE JOAQUIN
APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO
PAUCAR RODRIGUEZ ELIZABETH
USUARIO DE IDENTIFICACIÓN
OTAVALO
FECHA DE NACIMIENTO 2017-01-13

IDENTIFICACIÓN
ESTUDIANTE
USUARIO DE IDENTIFICACIÓN
OTAVALO
FECHA DE NACIMIENTO 2017-01-13

1004593131
CÓDIGO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
E.E. 2017-01-13

045
CÓDIGO

845 - 140
MUNICIPIO

VINUEZA PAUCAR YAJAIRA LIDBETH
APELLIDOS Y NOMBRES

OTAVALO
CANTÓN

JORDAN
PARROQUIA

1004593131
CÓDIGO

OTAVALO
CANTÓN

JORDAN
PARROQUIA

ESTE DOCUMENTO AGREGA QUE USTED
SE HA REGISTRADO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



al niño VINUEZA PAUCAR MATEO RENE a favor de la ciudadana VINUEZA PAUCAR YAJAIRA LISBETH y de la venta de acciones y derechos que vehicula motivo de la petición y de la causa.- **2.2.- AUDIENCIA.-** Hubiéndonse señalado día y hora para la AUDIENCIA, para el lunes 8 de mayo del 2017, a las 10h30, esta se realizó, con la presencia de la parte procesal actora de la demanda, y con los testigos, quien manifestara en audiencia lo siguiente: **SANEAMIENTO PROCESAL.-** Respecto del saneamiento procesal no existen alegaciones de la parte procesal de esta causa; por lo que solicita que se declare la validez procesal.- **OBJETO DEL DEBATE Y CONTROVERSIAS.-** La parte procesal fija su pretensión en los siguientes términos: Se otorgue la autorización judicial para ceder las acciones y derechos que corresponden al niño VINUEZA PAUCAR MATEO RENE, de 11 años, en la aportación equivalente al 6,33% del capital social en la Compañía de taxis KINTY TAXI CIA LTDA., a favor de VINUEZA PAUCAR YAJAIRA LISBETH que es mayor de edad. Y también la autorización de la venta de acciones y derechos que le corresponden al niño VINUEZA PAUCAR MATEO RENE sobre el vehículo de placas IBB1793 perteneciente a la Compañía de taxis KINTY TAXI CIA LTDA., pues dicha unidad se encuentra en mal estado y es necesario reemplazarla por otra unidad más moderna.- Para justificar la petición, se anexan los siguientes anuncios probatorios: 1).- Las actas de posesión efectiva celebradas: el 7 de julio del 2016 según consta en fojas del 7 al 11 de los autos, y el 29 de julio del 2016 según fojas 12 al 17 de los autos, de la Notaría Cuarta del cantón Otavalo; 2).- Los documentos habilitantes para la creación y funcionamiento de la compañía de taxis KINTY TAXI CIA LTDA.; 3).- La partida de nacimiento del niño VINUEZA PAUCAR MATEO RENE, según fojas 5 de los autos; 4).- La inscripción de defunción del señor VINUEZA LOPEZ RENE JOAQUIN según fojas 6 de los autos.- 5).- Los testimonios de las señoras Reinoso Paucar Josselyn Paola y Galárraga Valencia María Mercedes.- **TERCERO.- 3.1.- LEGITIMIDAD Y COMPETENCIA.-** En virtud de lo dispuesto en los Arts. 156, 171, 233 y 234 numerales 1 y 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, esta autoridad es competente para conocer y resolver la presente causa.- **3.2.- VALIDEZ PROCESAL.-** En el desarrollo del trámite se han cumplido las normas del debido proceso y las sustantivas que protegen el derecho de los niños, las normas sustantivas que regulan el procedimiento voluntario y la prueba, sin omisión de solemnidad sustancial alguna, que pueda influir en la decisión de la causa, así como se ha garantizado los principios de concentración e inmediación procesal, por lo que, culminada la fase de saneamiento procesal sin haber objeción de las partes procesales, se declara la validez de todo lo actuado en esta causa.- **CUARTO.- NORMATIVA A APLICARSE Y MOTIVACION.- 4.1.- NORMATIVA SUPRACONSTITUCIONAL.-** La Convención de los Derechos del Niño, en los artículos 3, 5, 18, 26.2 y 27.2.4, protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes, actualmente enmarcados en la Doctrina de Protección Integral.- **4.2.- PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.-** Para sustentar esta sentencia, se consideran los siguientes principios constitucionales: El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia, de acuerdo con el Art. 169 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del Art. 76, ibídem: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1.- Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes"*.- El Art. 172, dice: *"Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley"*.- El Art. 76, numeral 7, literal 1): *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas"*.- Así también,

sesión 7 seis-66-2

0017168

Juicio No. 10201-2017-00281

JUEZ PONENTE: SALAS SUBÍA MARÍA JANETH, JUEZ

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACADORES CON SEDE EN EL CANTÓN OTAVALO DE IMBABURA. Otavalo, martes 23 de mayo del 2017, las 15h41.

VISTOS.- Dra. María Janeth Salas Subía, en calidad de Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores del cantón Otavalo, en cumplimiento de la Resolución 122-2014 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura con fechas 28 de julio de 2014 y la Acción de Personal 5992-DNTH-2014 de 12 de agosto de 2014, procedo a resolver la presente causa.- De conformidad con los artículos 76 numeral 7 (literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 130 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, artículos 79, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 95 del Código Orgánico General de Procesos.- PRIMERO.- 1.1- PARTES PROCESALES.- LEGITIMADOS ACTIVOS.- Dentro de la presente causa, consta como parte procesal la señora PAUCAR MENDEZ ROCIO ELIZABETH, ciudadana ecuatoriana, de estado civil divorciada, residente en este cantón Otavalo, en su calidad de madre y representante legal del niño VINUEZA PAUCAR MATEO RENE, según consta en fojas 5 de los autos.- 1.2.- ENUNCIACION DE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DE LA CAUSA.- La señora PAUCAR MENDEZ ROCIO ELIZABETH propone la petición de AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA PROCEDER A CEDER el 0,33% de la acción o aportación del capital social que le corresponde a su hijo menor de edad: VINUEZA PAUCAR MATEO RENE, en el puesto de la compañía Kinty Taxi, como heredero de su padre quien en vida se llamó VINUEZA LOPEZ RENE JOAQUIN, al ser una unidad de transporte público se necesita la autorización de venta del vehículo cuando se deba renovar o cambiar la unidad.- Indica la compareciente que, en Otavalo se constituyó la compañía de transportes de taxi Kinty Taxi Cia Ltda. de la cual era socio el señor VINUEZA LOPEZ RENE JOAQUIN y que según consta en los documentos del proceso, el niño menor de edad VINUEZA PAUCAR MATEO RENE, de 11 años, según fojas 5 de los autos, es uno de los herederos de acuerdo a las escrituras públicas de posesión efectiva de los bienes dejados por el fallecido, celebradas el 07 y 29 de julio del 2016, ante el Notario Cuarto del Cantón Otavalo.- 1.3.- PRETENSIÓN.- De la demanda/petición de la actora se concluye que la pretensión es: la autorización judicial para ceder las acciones y derechos que corresponden a su hijo VINUEZA PAUCAR MATEO RENE, de 11 años, en la aportación equivalente al 0,33% del capital social en la Compañía de taxis KINTY TAXI CIA LTDA., a favor de su hija VINUEZA PAUCAR YAJAIRA LISBETH, que es mayor de edad. Y también la autorización de la venta de acciones y derechos que le corresponden a su hijo VINUEZA PAUCAR MATEO RENE sobre el vehículo de placas IBB1793 perteneciente a la Compañía de taxis KINTY TAXI CIA LTDA., pues dicha unidad se encuentra en mal estado y es necesario reemplazarla por otra unidad más moderna.- SEGUNDO.- TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO ANTE LA UNIDAD JUDICIAL.- 2.1.- CALIFICACION DE LA DEMANDA Y CTFACION.- De autos consta que calificada la demanda y admitida a PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO, se dispone la convocatoria a AUDIENCIA, previa a la intervención de la Señora Trabajadora Social de esta judicatura, a fin de que en informe concluyente determine la conveniencia o no de autorizar la cesión de los derechos de las acciones de la compañía KINTY TAXI CIA LTDA. que corresponden



el de TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO.- El principio de TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, como el derecho reconocido en Art 75 de la Constitución de la República del Ecuador y Art 23 del Código Orgánico de la Función Judicial, que a decir de la Doctora Vanessa Aguirre Guzmán, en su artículo "El Derecho a la tutela judicial efectiva" (Revista FORO N. 14 ± Universidad Andina Simón Bolívar, 2010), *"se conceptúa al derecho a la tutela judicial efectiva como el de acudir al órgano jurisdiccional del Estado, para que este otorgue una respuesta fundada en derecho a una pretensión determinada ± que se dirige a través de una demanda ± sin que esta respuesta deba ser necesariamente positiva a la pretensión. Queda claro, en consecuencia, que es un derecho de carácter autónomo, independiente del derecho sustancial, que se manifiesta en la facultad de una persona para requerir del Estado la prestación del servicio de administración de justicia y obtener una sentencia, independientemente de que goce o no del derecho material."-* EL principio del INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, determinado en los artículos 44 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador, y Art. 11 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.- Respecto del texto constitucional del Art. 75, que dispone: *"Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión.- El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley";* se debe manifestar que en el presente caso, se cumple con la gratuidad de la justicia y con la tutela jurisdiccional, cuando el juzgador desde el momento en que tiene conocimiento de la demanda, da el impulso que le corresponde hacerlo, una vez que se encuentran plenamente determinadas las pretensiones de la compareciente.- Es importante además referirnos al Principio Dispositivo vigente en la normativa interna de nuestro país, principio que señala que las partes son quienes activan el órgano jurisdiccional y son quienes además, cumpliendo con los requisitos de la oralidad, presentan las pruebas que van a ser valoradas por el juzgador.- Es decir, este principio se apega tanto a la voluntad de las personas litigantes dentro del proceso, al punto que será su actuación determinante en la decisión judicial, pues las partes pondrán en conocimiento del juzgador, las pruebas correspondientes a fundar su pretensión, proponer acuerdos conciliatorios, fundar su oposición o excepciones de las que se crean asistidos, o demostrar desidia procesal; así lo señala el art. 169 de la constitución al referir en forma expresa: *"El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades"-* Es menester manifestar en esta parte, que el principio dispositivo ha sido plasmado en el Art. 5 del Código Orgánico General de Procesos, cuando manifiesta que corresponde a las partes el impulso procesal; de lo que se entiende que la iniciativa, el impulso, la actuación de prueba oficiosa, la terminación anticipada antes de la emisión de la sentencia, etc., le corresponderá siempre en virtud del principio dispositivo, a las partes proceales.- 4.3.- **NORMATIVA SUSTANTIVA Y ESPECIAL.-** Los artículos 297 y 418 del Código Civil, manifiestan: *"Art. 297.- No se podrán enajenar ni hipotecar en caso alguno los bienes raíces del hijo, aún pertenecientes a su peculio profesional, sin autorización del juez, con conocimiento de causa"-. "Art. 418.- No será lícito al tutor o curador, sin previa decisión judicial, enajenar los bienes raíces del pupilo, ni gravarlos con hipoteca o servidumbre, ni enajenar o empeñar los muebles preciosos o que tengan valor de afección, ni podrá el juez autorizar esos actos, sino por causa de utilidad o necesidad manifiestas"-. El Código Orgánico General de Procesos, por su parte señala en el Art. 334 numeral 6, que: *"Se considerarán procedimientos voluntarios, con**



competencia exclusiva de las o los juzgadores, los siguientes: 3. Autorización de venta de bienes de niñas, niños y adolescentes, y de personas sometidas a guarda*, siendo esta causa una de aquellas.- QUINTO.- RECAUDOS APORTADOS.- 5.1.- VINCULO PARENTOFILIAL.- Demostrado está en esta causa, la existencia de la relación parentofilial entre la compareciente señora PAUCAR MENDEZ ROCIO ELIZABETH y su hijo, el niño VINUEZA PAUCAR MATEO RENE, siendo procedente el procedimiento y trámite solicitado a fin de que la compareciente pueda vender las acciones y derechos que corresponden a su hijo prenombrado, en aportación equivalente al 0,33% del capital social en la Compañía de taxis KINTY TAXI CIA LTDA., a favor de su hija VINUEZA PAUCAR YAJAIRA LISBETH. Y que también pueda vender las acciones y derechos del vehículo de placas IBB1793 perteneciente a la Compañía de taxis KINTY TAXI CIA LTDA., con fines de renovar dicha unidad de transporte.- 5.2.- DESCRIPCION DEL BIEN.- Se ha justificado con la presentación de las respectivas actas de posesión efectivas celebradas el 7 de julio y el 29 de julio del 2016 respectivamente, en la Notaría Cuarta del cantón Otavalo, que el niño VINUEZA PAUCAR MATEO RENE es uno de los herederos de las acciones y derechos de la compañía KINTY TAXI CIA LTDA, y del vehículo de placas IBB1793 perteneciente a dicha Compañía, al producirse el fallecimiento de su padre, el señor VINUEZA LOPEZ RENE JOAQUIN.- 5.3.- DECLARACION DE TESTIGOS.- Las señoras REINOSO PAUCAR JOSSELYN PAOLA Y GALARRAGA VALENCIA MARIA MERCEDES manifiestan a través de sus testimonios, que conocen que la señora PAUCAR MENDEZ ROCIO ELIZABETH y el señor VINUEZA LOPEZ RENE JOAQUIN convivieron juntos como pareja por varios años y que tuvieron varios hijos entre ellos el niño VINUEZA PAUCAR MATEO RENE, que el señor VINUEZA LOPEZ RENE JOAQUIN se dedicó al taxismo profesional en la compañía KINTY TAXI CIA LTDA, que falleció el 27 de junio del 2016, así como refieren la necesidad de la venta del vehículo descrito y de la cesión de las acciones y derechos que hoy le pertenecen al niño Vinueza Paucar Mateo René, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida, ya que su madre tiene ingresos económicos limitados.- 5.4.- POSESION EFECTIVA DE BIENES.- Al fallecimiento del señor VINUEZA LOPEZ RENE JOAQUIN consta que se ha procedido a la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante; posesión efectiva según documentos del proceso, ha sido en parte, a favor de su hijo niño VINUEZA PAUCAR MATEO RENE.- 5.5.- INFORME PERICIAL.- El informe técnico presentado por la Licenciada Sonia Nacata en su calidad de Trabajadora Social de la Oficina Técnica de esta judicatura, que obra a fojas 58, 58 vuelta y 59 de los autos, expone que: el titular de derechos es huérfano de padre, así como también que el niño VINUEZA PAUCAR MATEO RENE convive con su familia monoparental materna en buen estado de salud y con el cuidado adecuado que le garantizan un buen desarrollo afectivo, físico y emocional. Así mismo en dicho informe manifiesta que de acuerdo a la normativa legal vigente, es necesario autorizar lo solicitado pues es un requisito exigido para legalizar y conservar las acciones y derechos que poseen los interesados en la cooperativa de taxis involucrada. Finalmente en relación a la posibilidad de vender el taxi del difunto señala que es necesario cambiar dicha unidad pues ya tiene el tiempo adecuado de funcionamiento para ser renovado y para poder circular como servicio público sin dificultades, pues dicho instrumento es vital como generador de ingresos familiares, por lo que recomienda se tome en cuenta la acción impulsada por la señora PAUCAR MENDEZ ROCIO ELIZABETH.- De conformidad con el artículo 260 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia el referido informe único, tiene valor pericial, así lo estipula al señalar que: * En atención a las necesidades del servicio de la administración de Justicia, el Consejo de la Judicatura,

podrá disponer la existencia de una oficina técnica como órgano auxiliar de los jueces y juezas de la Niñez y Adolescencia, de las salas especializadas de la Corte Provincial y Nacional, integradas por médicos, psicólogos, trabajadores sociales y más profesionales especializados en el trabajo con la Niñez y la Adolescencia, en el número que para cada caso determine el Consejo de la Judicatura. Esta oficina tendrá a cargo la práctica de los exámenes técnicos que ordenen los jueces y sus informes tendrá el valor de pericial. Es deber y obligación de las autoridades correspondientes, velar por el bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida especialmente de los niños/as y adolescentes, por lo que, al haberse justificado los fundamentos de la demanda con la prueba actuada, por todo lo expuesto y sin que sea necesario hacer ninguna otra consideración al análisis, la suscrita Jueza SEXTO.- DECISIÓN.- En tal virtud, esta judicatura de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores del cantón Otavalo, por las consideraciones expuestas, declarando la validez de todo lo actuado, aplicando la sana crítica, los principios constitucionales enunciados, observando la normativa legal que corresponde a esta causa, RESUELVE: ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, Aceptar la demanda planteada y consecuentemente concede la AUTORIZACION JUDICIAL a la señora PAUCAR MENDEZ ROCIO ELIZABETH a fin de que pueda ceder las acciones y derechos que le corresponden a su hijo, el niño VINUEZA PAUCAR MATEO RENE, en la compañía KINTY TAXI CIA LTDA., como cuota hereditaria establecida en el 0.33%, a favor de su otra hija de nombres VINUEZA PAUCAR YAJAIRA LISBETH.- Igualmente autoriza la venta del vehículo que es parte de la cooperativa de taxis KINTY TAXI CIA LTDA., de placas IBE1793, conforme la cuota hereditaria que le corresponde al niño Mateo René Vinuesa Paucar, lo que se deberá proceder con fines de renovación de la unidad de servicio público referida.- Entréguese las copias certificadas necesarias dando cumplimiento y observando lo dispuesto en el Art. 118 del Código Orgánico General de Procesos.- Cúmplase las demás formalidades de ley por parte del señor Secretario de este despacho.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-


SALAS SUBIA MARIA JESUS
JUEZ



Sesenta y nueve

FUNCIÓN JUDICIAL

En Otavalo, miércoles veinte y cuatro de mayo del dos mil diecisiete, a partir de las ocho horas y cincuenta y siete minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA Y/O RESOLUCION que antecede a: PAUCAR MENDEZ ROCIO ELIZABETH en la casilla No. 84 y correo electrónico gloriashidrobo@yahoo.es del Dr./Ab. GLORIA ZENGIDA HIDROBO PAREDES, EVA MARIA LOPEZ CEVALLOS, Certifico:


UBIDIA HIDROBO GONZALO GUSTAVO

SECRETARIO



FUNCIÓN JUDICIAL

0017171

RAZON correspondiente al Juicio No. 10201201700291(18838364)

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES
INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN OTAVALO DE IMBABURA ,

RAZÓN: Siento por diligencia que la sentencia dictada en el presente proceso de fecha martes 23 de mayo del 2017, se encuentra EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY. Lo que expongo para los fines de Ley. Certifico.

Otavaló, a 30 de mayo del 2017.


DR. GONZALO URBINA
SECRETARIO

RA...

0017172

...ZÓN: siento como tal que las fojas que preceden son fiel copia de sus originales, mismas que reposan dentro del juicio de AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIENES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DE PERSONAS SOMETIDAS A GUARDA signado con el No.10201-2017-00291 seguido por la señora PAUCAR MENDEZ ROCIO ELIZABETH y a las cuales me remitiré en caso de ser necesario.- LO CERTIFICO.

Otavaló, Miércoles, 31 de Mayo del 2017.



DR. GONZALO LEJÍA HIDROBO

SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE
OTAVALO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1004593131

Nombres del ciudadano: VINUEZA PAUCAR YAJAIRA LISBETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1999

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: VINUEZA RENE JOAQUIN

Nombres de la madre: PAUCAR ROCIO ELIZABETH

Fecha de expedición: 13 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2017

Emisor: JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA - IMBABURA-OTAVALO-NT 1 - IMBABURA - OTAVALO

N° de certificado: 174-040-03559



174-040-03559

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



**COMPANIA DE TRANSPORTE DE TAXIS
"KINTYTAXI" CIA. LTDA.**

Resolución N° 008-CPO-2012-JTTM-GMO-04010
RUC.: 1091737597001

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
DE TRANSPORTE COMERCIAL DE TAXIS "KINTYTAXI CIA. LTDA.",
CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 2017**

En la ciudad de Otavalo, a los 22 días del mes de junio de 2017, a las 17:05, se reúnen en la Sede de la Compañía, ubicada en la calle Atahualpa y Estévez Mora, de la ciudad y cantón Otavalo, provincia de Imbabura, la totalidad de los socios de la COMPAÑIA TAXIS "KINTYTAXI CIA. LTDA."; quienes asisten en persona y en calidad de titulares del total del capital social suscrito y pagado de la misma. En esta condición, proceden a la suscripción de la presente acta.

Los socios concurrentes, una vez constatado el quórum, en la calidad que dejan determinado y por el derecho que les corresponde, aprueban la instalación de la Junta General Universal de Socios, al tenor del precepto contenido en el Art. 237 de la Ley de Compañías; y, acuerdan de manera unánime tratar sobre los siguientes puntos del día:

1.- Aprobación de Cesión de Participaciones

Preside la Junta General, en calidad de Presidente de la Compañía, el señor Diego Patricio Pinto García, portador de la cédula de ciudadanía N° 100298638-6.

Quien expone el único punto a tratarse, en calidad de punto de orden, siendo la autorización de la cesión del 2.22%, que le corresponde sobre UNA APORTACIÓN, a MATEO RENÉ VINUEZA PAUCAR, quien por ser menor de edad actúa legalmente representado por su madre, señora ROCÍO ELIZABETH PAUCAR MÉNDEZ.

La cesión que se aprueba está fincada sobre UNA APORTACIÓN, acreditada a nombre de, quien en vida fue, René Joaquín Vinueza López, en la Compañía de transporte comercial "KINTYTAXI CIA. LTDA.".

2.- Aprobación de la Cesión de Participaciones y Aceptación de Nuevo Socio

La señorita YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR, portadora de la cédula de ciudadanía N° 100459313-1, solicita a la Junta General de Socios se apruebe la presente sesión, equivalente al 2.22%, que le corresponde sobre UNA APORTACIÓN, a MATEO RENÉ VINUEZA PAUCAR, en calidad de heredero de René Joaquín Vinueza López.



Dirección Oficina: Atahualpa y Estévez Mora
Dirección Parada: Vía Selva Alegre y calle San Pablo



Teléfono Oficina
062 930 216



COMPañÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS "KINTYTAXI" CIA. LTDA.

Resolución N° 006-CPO-2012-JTTM-GMO-04010
RUC.: 1091737597001

De inmediato, se le pregunta a la CEDENTE, quien actúa por representación de los derechos de su hijo menor de edad, si está de acuerdo en la solicitud presentada por la CESIONARIA, quien afirma que es su voluntad proceder con la cesión determinada.

Escuchada que fue la CEDENTE, se procede a la aprobación unánime, mediante el voto de cada socio.

A continuación, la CESIONARIA agradece la aprobación de la cesión, con lo cual, al corresponderle a ella una cuota equivalente al 2.22%, unifica para sí la totalidad de la UNA APORTACIÓN, equivalente al 6.66% del capital social, en la Compañía de transporte comercial "KINTYTAXI CIA. LTDA." y se obliga a cumplir con todas las obligaciones y pago de valores que correspondan, por la cesión hecha a su favor.

En esta condición, una vez unificada UNA APORTACIÓN a favor de la señorita YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR, portadora de la cédula de ciudadanía N° 100459313-1, se le acepta como NUEVO SOCIO de la COMPañÍA TAXIS "KINTYTAXI CIA. LTDA."

Se faculta a los administradores para que, luego de perfeccionada la cesión de participaciones, registren en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía y emitan los correspondientes certificado de aportación individual, con lo que se le otorga la calidad de SOCIO la señorita YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR.

Sin tener más que tratar, el Presidente da por concluida la presente Junta, siendo las 18:40, solicitando a la Secretaría que proceda a redactar el Acta correspondiente, para que de forma inmediata, en un solo acto, firmen todos los socios asistentes.

A las 19:40 se reinstala la Junta y se procede a dar lectura el contenido del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y se procede a suscribir.



Dirección Oficina: Atahualpa y Estévez Mora
Dirección Parada: Vía Selva Alegre y calle San Pablo



Teléfono Oficina
062 930 216



COMPAÑIA DE TRANSPORTES Y LOGISTICA
RENTAS Y ALQUILER S.A. S.R.L.

Resolución IP 008-OPC-2023-ATTB-GRC-04010
RUC: 106175767001

Quedando de la siguiente manera el detalle de las participaciones:

NOMBRE	CAPITAL ACTIVO	NOVO SOCIO	CAPITAL SOCIAL	PORTE PARTICIPACIONES	PERCENTAJE
ABCHIBLAS ROIZ MARIELA	37.00		37.00	1	6.60%
ALFONSO ROJASO LINDOS	37.00		37.00	1	6.60%
XAVIER VELAZQUEZ PABLO	37.00		37.00	1	6.60%
ANDRES	37.00		37.00	1	6.60%
CORAL VIREL FELDY MALACCO	37.00		37.00	1	6.60%
FALLON ELADIO ILIAS	37.00		37.00	1	6.60%
PERUANO	37.00		37.00	1	6.60%
IGUALO KILAS BOLANDO	37.00		37.00	1	6.60%
LOPEZANO YANEZ OSVALDO	37.00		37.00	1	6.60%
MARTIN YANEZ	37.00		37.00	1	6.60%
MONTANO MONTEDORADO	37.00		37.00	1	6.60%
COBLOS PATRICIO	37.00		37.00	1	6.60%
PERUANO CHICA JABBE	37.00		37.00	1	6.60%
PITO GARCIA ORGO PATRICIO	37.00		37.00	1	6.60%
ROJAS ANTONIETA TRASCILLO	37.00		37.00	1	6.60%
ROJAS ROJASO ROJASO	37.00		37.00	1	6.60%
ROJASO	37.00		37.00	1	6.60%
ROJASO MONTIVELA LINOS	37.00		37.00	1	6.60%
ACERBIAL	37.00		37.00	1	6.60%
VELAZQUEZ MIRAMON ROSAL	37.00		37.00	1	6.60%
DAVID	37.00		37.00	1	6.60%
VAREZA PAUCOH YANABRA	37.00		37.00	1	6.60%
LIBRETTI	37.00		37.00	1	6.60%
TOTAL	407.00	37.00	407.00	15	100%



COMPañÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS "KINTYTAXI" CIA. LTDA.

Resolución N° 005-CPO-2012-JTTM-GMO-04010
RUC: 1091737597001

Con la aprobación de los catorce socios, la junta general de socios de la compañía de taxis "Kinty Taxi" Cía. Ltda., acepta la sesión de la cuota, en la aportación que correspondió al socio el Sr. VINUEZA LÓPEZ RENÉ JOAQUIN quien portaba la C.I. 100214888-8 (FALLECIDO), a favor de la Srta., YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR, portadora de la C.I. 100459313-1, quien ha cumplido con todos los requisitos necesarios, inclusive ponerse al día en sus obligaciones pecuniarias con la compañía. La Junta General de Socios de la Compañía de Taxis "Kinty Taxi" Cía. Ltda. Autoriza al Sr. Marcelo López Gerente de la compañía, para que se entregue la documentación requerida por la nueva socia, para realizar los trámites legales pertinentes que sean necesarios.



Siendo las 18:00 se da por clausurada la reunión.

Firma para constancia:

Diego Patricio Pinto G.

Presidente

Osvaldo Marcelo López

Gerente

"KINTYTAXI"
CIA LTDA
Parada Cdo. Los Ingus
Ur. Atahualpa y Estévez Mora



≡ Dirección Oficina: Atahualpa y Estévez Mora
Dirección Parada: Vía Selva Alegre y calle San Pablo

☎ Teléfono Oficina
062 930 216



COMPANÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS "KINTYTAXI" CIA. LTDA.

Resolución N° 006-CPO-2012-JTTM-GMO-04010
RUC.: 1091737597001

LISTADO DE LOS SEÑORES SOCIOS:

Nº	NOMBRES	C.I.	FIRMAS
1	Sasi Mediavilla Lenin Asdrúbal.	100266083-3	
2	Fallos Erazo Fernando Elías.	100299522-1	
3	Coral Yépez Fredy Mauricio .	100233064-3	
4	Villaruel Bermeo Jorge David.	100164045-5	
5	Perugachi Chiza Jaime.	100210099-6	
6	Pinto García Diego Patricio.	100298638-6	
8	Rojas Arciniega Franklin Mauricio.	100296295-7	
9	Cevallos Villacreses Pablo Mauricio.	100350490-7	
10	Arciniega Báez Manuel Jesús .	171172640-4	
11	López Yáñez Oswaldo Marcelo.	100194174-7	
12	Rosero Rosero Franklin Bernabé .	100190755-7	
13	Haro Rojas Rolando Laureano.	100201304-1	
14	Burbano Burbano Edison Xavier.	040115666-6	
15	Montalvo Montenegro Carlos Patricio.	100203077-1	



Dirección Oficina: Atahualpa y Estévez Mora
Dirección Parada: Vía Selva Alegre y calle San Pablo



Teléfono Oficina
062 930 216



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO



CERTIFICADO 00027441

El infrascripto Registrador de la Propiedad del Cantón Otavalo, a petición de la parte interesada, en legal forma Certifica: Que con fecha veintisiete de marzo del dos mil doce, bajo la partida número SESENTA Y UNO (71), del Registro Mercantil, se halla inscrita una escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS KINTYTAXI CÍA. LTDA., celebrada el veintinueve de diciembre del dos mil once, ante el Notario Primero del Cantón Otavalo, Abg. José Fabián Simbaña Ayabaca, mediante resolución No. SCJ/INCQ.12.001493, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías. El capital social de la compañía es de Cuatrecientos cinco dólares Norteamericanos, dividido en quince participaciones de veinte y siete dólares Norteamérica cada una. De acuerdo al cuadro de integración de capital el señor VINUEZA LOPEZ RENE JOAQUIN, soltero posee:

Socio	Cap. Suscrito y Pagado	Nro de Participaciones	% De Participaciones
Rene J. Vinuesa L.	27	1	6.66%

Con fecha once de julio del dos mil dieciséis, bajo la partida número CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) del Registro de Posiciones Efectivas se halla inscrita un ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA, protocolizada el siete de julio del dos mil dieciséis, ante el Doctor Francisco Javier Zea Davila, Notario Cuarto del Cantón Otavalo en la cual consta de los bienes dejados por el señor RENE JOAQUIN VINUEZA LOPEZ a favor de ALEXANDRA ELIZABETH VINUEZA MINDA en calidad de hija, dejando a salvo el derecho de terceros. Con fecha veintidós de junio del dos mil diecisiete, bajo la partida número CIENTO SESENTA (160) del Registro de Posiciones Efectivas se halla inscrita un ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA, protocolizada el veintinueve de julio del dos mil diecisiete, ante el Doctor Francisco Javier Zea Davila, Notario Cuarto del Cantón Otavalo en la cual consta de los bienes dejados por el señor RENE JOAQUIN VINUEZA LOPEZ a favor de los menores: VINUEZA PANGAL MATEO RENE y VINUEZA PAUCAR YAJAIRA LISBETH en calidad de hijos, la señora Palacios Vinuesa de Zea Elizabeth en representación de los menores antes mencionados, dejando a salvo el derecho de terceros. Por fecha seis de julio del dos mil diecisiete, bajo la partida número CIENTO CUARENTA Y UNO (141), del Registro Mercantil se halla inscrita la Cesión de Participaciones, según escritura pública realizada en la Notaría Primera del Cantón Otavalo, por el Abg. Fabián Simbaña Ayabaca, de fecha veintinueve de junio del año dos mil diecisiete en la cual consta que la señora ALEXANDRA ELIZABETH VINUEZA MINDA, procede a ceder el 2.22% que le corresponde sobre UNA APORTACION, acreditada a nombre de su difunto padre Rene Joaquín Vinuesa López, a favor de YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR, soltera, de la Compañía de Transporte comercial " KINTYTAXI CÍA LTDA.-Se aclara que la presente Certificación, se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo, mediante acta de 2 de octubre del 2011.- Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente Certificación, de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.- Las participaciones que posee no se encuentran prohibidas de enajenar. Otavalo, a dieciocho de julio del dos mil diecisiete, las ocho am.-

Responsible: *[Firma]*
Ab. Marcello Vicente Barba Bojórquez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN OTAVALO

003870

Ab. Marcello Vicente Barba Bojórquez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



Factura: 001-003-000026072



20171004001P01943

NOTARIO: JOSE FABIAN SIBARRA AYABACA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON OTAVALO

EXTRACTO

Código de Factura:		20171004001P01943					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE JULIO DEL 2017, (15:40)					
OTORGANTES							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	PAUCAR MENDOZ RODRIGUEZ ELIZABETH	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	100249188	EQUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	VIRUEZA PAUCAR TAJARA LUIS ALFONSO	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	100249188	EQUATORIANA	CESSIONARIO	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
IMBABURA		OTAVALO		SAN LUIS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
USUAL OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		9.00					

NOTARIO: JOSE FABIAN SIBARRA AYABACA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON OTAVALO

... otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, la misma que la sello y firmo en Otavalo, a veinticuatro de julio del dos mil diecisiete.

El Notario



Ab. J. Fabián Simbaña Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTÓN OTAVALO

RAZÓN:- En la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, celebrado en la ciudad de Otavalo, el día **MIÉRCOLES VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE**, ante el señor Abg. **Fabián Simbaña Ayabaca**, Notario Primero del cantón Otavalo, margino la **ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, otorgada por el menor **MATEO RENE VINUEZA PAUCAR** a favor de la señora **YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR**, celebrada el veinticuatro de julio del dos mil diecisiete, ante el Abg. José Fabián Simbaña Ayabaca, Notario Primero del cantón Otavalo, **veintiocho de Julio** del dos mil diecisiete.- De todo lo que doy fe.-

El Notario



Ab. J. Fabián Simbaña Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTÓN OTAVALO

Factura: 001-003-000026340



20171004001000735

NOTARIO(A) JOSE FREDY SIBERANA AYBACA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON OTAVALO

RAZON MENSUAL N° 20171004001000735

DATOS	
FECHA:	09 DE JULIO DEL 2017 (2017)
TIPO DE RAZON:	RAZON MENSUAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-07-2017
NUMERO DE PROTOCOLO:	1562

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZON SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	Nº IDENTIFICACIÓN:
PALCAZ BENEFICIO BUDIO ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	10249898
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZON SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	Nº IDENTIFICACIÓN:

TESTES	
ACTO O CONTRATO:	OTORGAMIENTO DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-07-2017
NUMERO DE PROTOCOLO:	1562 N° 14984 PRIMERA OTAVALO

NOTARIO(A) JOSE FREDY SIBERANA AYBACA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON OTAVALO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO



Comprobante de cobro: 1516

REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de **Cesión de Participaciones**, de la COMPAÑÍA DE TAXIS KINTYTAXI CIA. LTDA., celebrada el veinticuatro de julio del dos mil diecisiete, ante el Abogado José Fabián Simbaña Ayabaca, Notario Primero del Cantón Otavalo.

PAUCAR MENDEZ ROCIO ELIZABETH-DIVORCIADA-REPRESENTANTE-1002494936

VINUEZA PAUCAR MATEO RENE-MENOR DE EDAD-CEDENTE

VINUEZA PAUCAR YAJAIRA LISBETH-SOLTERA-CESIONARIO-1004593131

Se anotó en el libro de Repertorio con los números **351**, partida **160** del **REGISTRO MERCANTIL** del año **2017**.

Otavalo, 2 de agosto del 2017, 09:26 a.m.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN OTAVALO

0040018

Ab. Marcelo Vicente Barba Bejarano.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN OTAVALO - TITULAR.

RESPONSABLES:

Inscriptora: Martha Canacuan

Razón: Christian Campo

Revisión: Andrés Narváez

Bp. 2203
21-06-2017

ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA



DE BIENES DEJADOS POR EL SR. RENE JOAQUIN VINUEZA LOPEZ

OTORGADO POR: NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN

Copia N°: CUARTA

Fecha: 21- Junio - 2017



NOTARÍA 4

Cantón Otavalo Dr. Francisco Javier Zea Dávila

Calle Bolívar 11-14 y Salinas
Telfs.: 062 922 997 / 0996 638 855
Email.: zeafrancisco@hotmail.com
OTAVALO - ECUADOR



ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA

DE BIENES DEJADOS POR EL SR. RENE JOAQUIN VINUEZA LOPEZ

OTORGADO POR: NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN OTAVALO

A FAVOR DE: ALEXANDRA ELIZABETH VINUEZA MINDA

SE DIO DOS COPIAS

ESCRITURA NRO. 2016 - 10 - 04 -004 - P01687

Q

En la Ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura, república del Ecuador, hoy día jueves siete de julio del dos mil dieciséis; ante mí Doctor Francisco Javier Zea Dávila, Notario Cuarto del Cantón Otavalo, y en atención a la petición presentada por la señorita: ALEXANDRA ELIZABETH VINUEZA MINDA, de estado civil soltera; por sus propios y respectivos derechos, quien manifiesta ser heredera del causante señor RENE JOAQUIN VINUEZA LOPEZ, me solicita se le proceda a receptar la declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva de los bienes del causante, para lo cual me presenta los siguientes instrumentos;

- a) Partida de defunción del causante señor RENE JOAQUIN VINUEZA LOPEZ;
- b) Partida de nacimiento de: Alexandra Elizabeth Vinueza Minda; al efecto EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y DE

CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE DEL
ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY
REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO
DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE
NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, procedo a receptor la declaración juramentada
de la señorita: ALEXANDRA ELIZABETH VINUEZA MINDA, ecuatoriana, mayor
de edad, domiciliada en la parroquia El Jordán de este cantón Otavalo, a quien
de conocer doy fe y al efecto, instruida por mí sobre la responsabilidad que tiene
de decir la verdad, con juramento declara: a) Que al fallecimiento del señor
RENE JOAQUIN VINUEZA LOPEZ, le sucede en calidad de heredera su hija:
Alexandra Elizabeth Vinueza Minda; b) Que el señor RENE JOAQUIN VINUEZA
LOPEZ, falleció sin otorgar testamento, en la parroquia El Jordán, Cantón
Otavalo, provincia de Imbabura, el veinte y siete de junio del dos mil dieciséis; c)
Que lo afirmado se ratifica con la copia de la partida de defunción y nacimiento
que se incorporan a ésta Acta, por lo que, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS
PREVISTOS EN LA REFERIDA NORMA LEGAL ANTES CITADA, CONCEDO
LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES
E INMUEBLES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR RENE JOAQUIN
VINUEZA LOPEZ, A FAVOR DE SU HIJA: **ALEXANDRA ELIZABETH VINUEZA
MINDA;** DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS. El original de
esta diligencia se incorpora al Libro de Protocolos de esta Notaría, extendiendo
dos copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a legalizar ante las
Instituciones Públicas y Privadas correspondientes. Para constancia suscribe la



A

compareciente la presente acta notarial, juntamente conmigo el Notario en
unidad de acto. De todo lo cual doy fe.




SRTA. ALEXANDRA ELIZABETH VINUEZA MINDA

C.C. 100959314-9


Mgs. Dr. Francisco Javier Zea Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN OTAVALO



INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN
CERTIFICADO SIMPLE GRATUITO
PARA INHUMACIÓN Y SEPULTURA



CERTIFICADO: Que con número de registro de inscripción: D-035-000013-50 en ECUADOR, provincia de IMBABURA, cantón OTAVALO, parroquia JORDAN, y con fecha 27 DE JUNIO DE 2016, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: RENE JOAQUIN VINUEZA LOPEZ con cédula/pasaporte No. 1002148888, nacionalidad: ECUATORIANA, sexo: MASCULINO, estado civil: SOLTERO, edad: 45 años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia de IMBABURA, cantón OTAVALO, parroquia JORDAN, 26 DE JUNIO DE 2016.

Causa de la muerte: HEMORRAGIA INTRACRANEANA, Responsable que declara la defunción: DR ANTONIO CARRASCO.

PADRE DEL/LA FALLECIDO/A: VINUEZA LUIS ALFONSO.

MADRE DEL/LA FALLECIDO/A: LOPEZ MARIA EULALIA.

SOLICITA LA INSCRIPCIÓN: ANGEL ROBERTO FLORES, cédula/pasaporte No. 1002816229, de nacionalidad ECUATORIANA.


Firma del delegado
AURA DOMITILA CORDOVA APOLO

NOTARÍA CUARTA DE OTAVALO
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en
hojas útiles.

Otavaló, a

27 JUL 2016

Dr. Francisco Zea Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN OTAVALO



Lugar y Fecha de Fallecimiento
OTAVALO, 26 DE JUNIO DE 2016

OPORTUNO

Revisado por: AURA DOMITILA CORDOVA APOLO

OTAVALO, 27 DE JUNIO DE 2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

17862

USD. 3.00



DIRECCION PROVINCIAL DE IMBABURA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de:
..... Del Canton OTAVALO.....
correspondiente a 1998 Tomo 4- Pagina 199, Acta 1039 ; consta
la inscripcion de: VINUEZA MINDA ALEXANDRA ELIZABETH

nacido en: JORDAN , Canton: OTAVALO.....
Provincia de IMBABURA.....; el PRIMERO *** de JUNIO *** de MIL
NOVECIENTOS NOVENTAIOCHO * ; HIJA de: RENE JOAQUIN VINUEZA
nacionalidad ECUATORIANA..... ; y de: ANA LUCIA MINDA
nacionalidad ECUATORIANA.....

OTAVALO..... a, 28 de JUNIO *** del 2018.

Cedula: 100459314-9

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

No. 0087

Atto. _____ Tipo _____ Sexo ☐ H ☐ M

CERTIFICO

Que se ha verificado que el contenido de este
Acta de Nacimiento se encuentra de acuerdo
al Act. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 78 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación que regira en el Ecuador

Plazo ☐ Elenco ☒

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☐
DIRECCION MUNICIPAL ☐
DIRECCION DEL AREA ☒

SEÑALA DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CERTIFICADOS:
NACIMIENTO
MATRIMONIO
CUMPLIMIENTO DE HECHO
CUSTODIA
COPIA COMPLETADA

COPIA INTEGRAL:
NACIMIENTO
MATRIMONIO
CUMPLIMIENTO

CERTIFICACIONES ADIC:
COPIA SUSTITUTIVA CLASE UNICA
COPIA DE NO INSCRIPCION
COPIA DE FOLIO DE UN FOLIO

CERT. BONEFICIO COP. CERT. BONEFICIO DACTILAR
CERTIFICADO DE NOMBRAMIENTO NOTARIAL
CERTIFICADO DE FOLIO
CERTIFICACION VOLUNTARIA DE NOMINACION

10 - 3315851





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

17863



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1004593149

Nombres del ciudadano: VINUEZA MINDA ALEXANDRA ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

Fecha de nacimiento: 1 DE JUNIO DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: VINUEZA RENE JOAQUIN

Nombres de la madre: MINDA ANA LUCIA

Fecha de expedición: 4 DE JULIO DE 2016



[Handwritten signature]



Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2016

Emisor: FRANCISCO JAVIER ZEA DAYLA - IMBABURA-IBARRA-NT4-OTAVALO - IMBABURA - OTAVALO

[Handwritten signature of Ing. Jorge Troya Fuentes]

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by Ing. Jorge Troya Fuentes
DN: cn=Ing. Jorge Troya Fuentes, o=Registro Civil, ou=Registro Civil, email=jorge.troya@registrocivil.gob.ec, c=EC

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1589480



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCI y su reglamento.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN

CÉLSULA DE
 CIUDADANÍA
 ANEXO 1001 FORMULARIO
WANDA WINGA
ALEXANDRA ELIZABETH
 UNIÓN DE NACIMIENTO
 BARRIO LA
 OTAVALO
 JORDAN
 FECHA DE NACIMIENTO: 1986-08-01
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

100459314-9




17864

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN

CÉLSULA DE
 CIUDADANÍA
 ANEXO 1001 FORMULARIO
WANDA WINGA
ALEXANDRA ELIZABETH
 UNIÓN DE NACIMIENTO
 BARRIO LA
 OTAVALO
 JORDAN
 FECHA DE NACIMIENTO: 1986-08-01
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

100459314-9





Handwritten signature or initials.



Factura: 001-010-000005218

10858



20161004004P01687

PROTOCOLIZACIÓN 2945188454P01687

POSESIÓN EFECTIVA, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE JULIO DEL 2016, (11:30)

OTORGA: NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN OTAVALO

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/AJÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
VINUEZA MINZA ALEXANDRA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1004590148

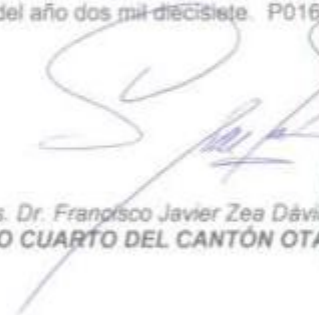
Nombre del causante: RENE JOAQUIN VINUEZA LOPEZ

Observaciones:

NOTARIO(A) FRANCISCO JAVIER ZEA DAVILA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN OTAVALO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, que la signo, sello y firmo, en Otavalo a CATORCE
días del mes de JUNIO del año dos mil diecisiete. P01657


Mgs. Dr. Francisco Javier Zea Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN OTAVALO





Factura: 001-010-000012541



20171004004000095

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171004004000095



NOTARIO OTORGANTE:	CUARTO NOTARÍA DEL CANTÓN OTAVALO
FECHA:	14 DE JUNIO DEL 2017, (1328)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	POSESIÓN EFECTIVA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
VINUEZA PAUCAR YAJARA LIBRETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	100403131
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-07-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	YAJARA VINUEZA PAUCAR
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	100403131

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) FRANCISCO JAVIER ZEA DAVILA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN OTAVALO



Factura: 001-010-000012541



20171004004000095

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171004004000095



NOTARIO OTORGANTE:	CUARTO NOTARÍA(A) DEL CANTÓN OTAVALO
FECHA:	14 DE JUNIO DEL 2017, (13:25)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	POSESION EFECTIVA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
VINJEZA PAUGAR YAJARA LISBETH	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1004503131
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-07-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	YAJARA VINJEZA PAUGAR
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1004503131

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) FRANCISCO JAVIER ZEA DAVILA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN OTAVALO

ura: 001-010-000005671

20161004004P01929

10

PROTOCOLIZACIÓN 20161004004P01929

POSESIÓN EFECTIVA, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

ORGANISMO: 25 DE JULIO DEL 2016, (15:01)

ANÍA CUARTA DEL CANTÓN OTAVALO

ETERMINADA



Rp 2298
21/06/2017

Copia N°: TERCERA

Fecha: 14 - Junio - 2017



NOTARÍA 4

Cantón Otavalo

Dr. Francisco Javier Zea Dávila

Calle Bolívar 11-14 y Salinas
Telfs.: 062 922 997 / 0996 638 855
Email.: zeafrancisco@hotmail.com
OTAVALO - ECUADOR



Factura: 001-010-000005671



20161004004P01829

10

PROTOCOLIZACIÓN 20161004004P01829

POSSESIÓN EFECTIVA, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

OTORGAMIENTO: 26 DE JULIO DEL 2016, (18:01)

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN OTAVALO

DETERMINADA

Rg 2225
21/06/2017



RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
PAUCAR MATEO	REPRESENTADO POR ROCIO ELIZABETH PAUCAR MENDEZ	CÉDULA	105038648
PAUCAR YALABIA	REPRESENTADO POR ROCIO ELIZABETH PAUCAR MENDEZ	CÉDULA	105468101

Interviene: CRUGANTE SR. RERE JOAQUIN VILCASA LOPEZ

OTRO:

NOTARIO: FRANCISCO JAVIER ZEA DAVILA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN OTAVALO

cc. 3090
29/06

ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEL
CAUSANTE SEÑOR RENE JOAQUIN VINUEZA LOPEZ



OTORGADO POR: NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN OTAVALO

Se otorga a las
copias
14-06-2017
Yajaira Vinuesa
Paucar
C.E. 12099531

A FAVOR DE: YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR Y MATEO RENE
VINUEZA PAUCAR

SE DIO DOS COPIAS

ESCRITURA NRO. 2016 - 10 - 04 - 004 - P01929

En la ciudad de Otavalo, Provincia de Imbabura, República del Ecuador, hoy día
veinte y nueve de julio del dos mil dieciséis; ante mí Doctor Francisco
Zea Dávila, Notario Cuarto del Cantón Otavalo, y en atención a la petición
presentada por la señora: ROCIO ELIZABETH PAUCAR MENDEZ en su calidad
de madre y representante legal de sus hijos menores de edad, la señorita
YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR y el niño MATEO RENE VINUEZA
PAUCAR, de estado civil solteros; por los derechos de sus representados, quien
manifiesta que sus representados son herederos del causante señor RENE
JOAQUIN VINUEZA LOPEZ, me solicita que a nombre y representación de los
mencionados, le recepte la declaración juramentada tendiente a obtener la
posesión efectiva de los bienes del causante, para lo cual me presenta los



siguientes instrumentos: a) Partida de defunción del causante señor RENE JOAQUIN VINUEZA LOPEZ; b) Partida de nacimiento de la señorita YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR y el niño MATEO RENE VINUEZA PAUCAR; al efecto EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y DE CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE, DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, procedo a receptar la declaración juramentada de la señora ROCIO ELIZABETH PAUCAR MENDEZ en su calidad de madre y representante legal de su hijos menores de edad, la señorita YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR y el niño MATEO RENE VINUEZA PAUCAR, de estado civil solteros, domiciliada en la parroquia El Jordán de este cantón Otavalo, a quien de conocer doy fe y al efecto, instruida por mí sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad, con juramento declara: a) Que al fallecimiento del señor RENE JOAQUIN VINUEZA LOPEZ, le sucede en calidad de herederos sus hijos: YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR y MATEO RENE VINUEZA PAUCAR; b) Que el señor RENE JOAQUIN VINUEZA LOPEZ, falleció sin otorgar testamento, en la parroquia El Jordán, Cantón Otavalo, provincia de Imbabura, el veinte y seis de junio del año dos mil dieciséis; c) Que lo afirmado se ratifica con la copia de la partida de defunción y nacimiento que se incorporan a ésta Acta, por lo que, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA REFERIDA NORMA LEGAL ANTES CITADA, CONCEDO LA POSESIÓN

NE EFECTIVA PROINDIVISO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES
 RA DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR RENE JOAQUIN VINUEZA LOPEZ, A
 al FAVOR DE SUS HIJOS: la señorita YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR, y
 DO el niño MATEO RENE VINUEZA PAUCAR; DEJANDO A SALVO EL DERECHO
 CE DE TERCEROS. El original de esta diligencia se incorpora al Libro de Protocolos
 R LA de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas de la misma a fin de que se
 MIL proceda a legalizar ante las Instituciones Públicas y Privadas correspondientes.
 NTO En este estado los herederos, señorita YAJAIRA LISBETH VINUEZA PAUCAR
 DE y el niño MATEO RENE VINUEZA PAUCAR, al ser menores de edad, por ellos
 tada firma su madre y representante legal, la señora ROCIO ELIZABETH PAUCAR
 dre y MENDEZ. Para constancia suscribe la compareciente la presente acta notarial,
 BETH juntamente conmigo el Notario en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.


SRA. ROCIO ELIZABETH PAUCAR MENDEZ
 C.C. 1002494936


 Mgs. Dr. Francisco Javier Zea Dávila

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN OTAVALO



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN



CERTIFICADO: Que con número de registro de inscripción: **D-035-000013-50** en **ECUADOR**, provincia de **IMBABURA**, cantón **OTAVALO**, parroquia **JORDAN**, y con fecha **27 DE JUNIO DE 2016**, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: RENE JOAQUIN VINUEZA LOPEZ con cédula/pasaporte No. **1002148888**, nacionalidad: **ECUATORIANA**, sexo: **MASCULINO**, estado civil: **SOLTERO**, edad: **45 años**.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia de **IMBABURA**, cantón **OTAVALO**, parroquia **JORDAN**, **26 DE JUNIO DE 2016**.

Causa de la muerte: HEMORRAGIA INTRACRANEANA, Responsable que declara la defunción: **DR ANTONIO CARRASCO**.

PADRE DEL/LA FALLECIDO/A: VINUEZA LUIS ALFONSO.

MADRE DEL/LA FALLECIDO/A: LOPEZ MARIA EULALIA.

SOLICITA LA INSCRIPCIÓN: ANGEL ROBERTO FLORES, cédula/pasaporte No. **1002816229**, de nacionalidad **ECUATORIANA**.

Finna del delegado
AURA DOMITILA CORDOVA APOLO

9016 35 18 90

CERTIFICADO

Que la presente es una copia fiel del original inscrito en el Registro Civil, Identificación y Cedulación, con el número de inscripción **D-035-000013-50**, en la provincia de **IMBABURA**, cantón **OTAVALO**, parroquia **JORDAN**, y con fecha **26 DE JUNIO DE 2016**.

El presente certificado es válido para todos los efectos legales que correspondan.

El presente certificado es válido para todos los efectos legales que correspondan.

OPORTUNO

El presente certificado es válido para todos los efectos legales que correspondan.

Lugar y Fecha de Fallecimiento
WALD, 26 DE JUNIO DE 2016

COPIA INTEGRAL
COPIA INTEGRAL
COPIA INTEGRAL
COPIA INTEGRAL
COPIA INTEGRAL

COPIA INTEGRAL
COPIA INTEGRAL
COPIA INTEGRAL
COPIA INTEGRAL
COPIA INTEGRAL

CERTIFICACIONES ADICIONALES
CERTIFICACIONES ADICIONALES
CERTIFICACIONES ADICIONALES
CERTIFICACIONES ADICIONALES
CERTIFICACIONES ADICIONALES

CERTIFICACIONES ADICIONALES
CERTIFICACIONES ADICIONALES
CERTIFICACIONES ADICIONALES
CERTIFICACIONES ADICIONALES
CERTIFICACIONES ADICIONALES

10 - 3583115



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

USD. 3.00



DIRECCION PROVINCIAL DE IMBABURA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de:
..... Del Cantón OTAVALO.....
correspondiente a 1999 Tomo 2- Pagina 241, Acta 643 ; consta
la inscripción de: VINUEZA PAUCAR YAJAIRA LIZBETH

nacido en: JORDAN, Cantón: OTAVALO.....
Provincia de IMBABURA.....; el DOCE de ENERO de MIL
NOVECIENTOS NOVENTAINUEVE * HIJA de: VINUEZA RENE JOAQUIN
nacionalidad ECUATORIANA..... ; y de: PAUCAR NOCIO ELIZABETH
nacionalidad ECUATORIANA.....

OTAVALO..... a, 28 de JULIO del 2016.

Cédula: 100459313-1

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

1999 2 241 643

OTAVALO
CANTÓN OTAVALO
PROVINCIA DE IMBABURA
Ecuador

SECRETARÍA DE SALUD
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

RECADOS:
NACIMIENTOS
FALLECIMIENTOS
NACIONALIDAD
NACIONALIDAD
NACIONALIDAD

COPIA INTEGRAL:
NACIMIENTOS
FALLECIMIENTOS
NACIONALIDAD

INSTRUCCIONES PARA:
CLASIFICACIÓN DE NACIMIENTOS
CLASIFICACIÓN DE FALLECIMIENTOS
CLASIFICACIÓN DE NACIONALIDAD

CLASIFICACIÓN DE NACIMIENTOS
CLASIFICACIÓN DE FALLECIMIENTOS
CLASIFICACIÓN DE NACIONALIDAD

10 - 3583113



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1004593131
Nombres del ciudadano: VINUEZA PAUCAR YAJAIRA LISBETH
Condición del cedulaado: MENOR DE EDAD
Lugar de nacimiento: IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1999
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: BASICA
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: _____
Fecha de Matrimonio: _____
Nombres del padre: VINUEZA RENE JOAQUIN
Nombres de la madre: PAUCAR ROCIO ELIZABETH
Fecha de expedición: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013



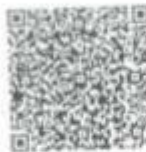
th Vinueza

Información certificada a la fecha: 29 DE JULIO DE 2018
Emisor: FRANCISCO JAVIER ZEZA DAVILA - IMBABURA-IBARRA-NTS-OTAVALO - IMBABURA - OTAVALO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digital signature of JORGE TROYA FUERTES
Date: 2018.07.29 14:45:01 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuvit/>



Impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación
electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1050200540

Nombres del ciudadano: VINUEZA PAUCAR MATEO RENE

Condición del cedulaado: MENOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 2006

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: VINUEZA RENE JOAQUIN

Nombres de la madre: PAUCAR ROCIO ELIZABETH

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2016



Vinuesa

Información certificada a la fecha: 29 DE JULIO DE 2016

Emitido: FRANCISCO JAVIER ZEA DAVILA - IMBABURA-IBARRA-NT4-OTAVALO - IMBABURA - OTAVALO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE TROYA FUERTES
DN: cn=JORGE TROYA FUERTES,
c=EC,
ou=Registro Civil, o=Ministerio de Justicia,
email=jorge.troya@rci.gob.ec

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultar/>



2040214



Impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación
fotográfica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

12980

USD. 3.00



DIRECCION PROVINCIAL DE IMBABURA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton OTAVALO*****
correspondiente a 2006 Tomo 3- Pagina 384, Acta 1099 ; consta
la inscripcion de: VINUEZA PAUCAR MATEO RENE

nacido en: JORDAN , Canton: OTAVALO*****
Provincia de IMBABURA*****; el PRIMERO *** de AGOSTO ** del DOS MIL
SEIS ***** ; HIJO de: VINUEZA RENE JOAQUIN
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: PAUCAR ROCIO ELIZABETH
nacionalidad ECUATORIANA*****.

OTAVALO***** a, 28 de JULIO *** del 2016.

Cedula: 105020054-0

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

2006 3 384 1099

CERTIFICO
Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton OTAVALO*****
correspondiente a 2006 Tomo 3- Pagina 384, Acta 1099 ; consta
la inscripcion de: VINUEZA PAUCAR MATEO RENE
nacido en: JORDAN , Canton: OTAVALO*****
Provincia de IMBABURA*****; el PRIMERO *** de AGOSTO ** del DOS MIL
SEIS ***** ; HIJO de: VINUEZA RENE JOAQUIN
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: PAUCAR ROCIO ELIZABETH
nacionalidad ECUATORIANA*****.

FECHAS:
NUNCA
NUNCA
NUNCA
NUNCA
NUNCA

COPIA INTEGRAL:
[] NACIMIENTO
[] MATRIMONIO
[] DEFUNCION

[] RESOLUCIONES APM
[] DOC. SOLICITUD, CURRUL CLASE
[] IMAGEN DE NO INFORMOS
[] ACTA DE REC. EN UN RITO

[] CERT. BIOMETRICO/CON CERT. INDICE DACTILAR
[] CAMBIO DE NOMBRE/POSICION NOMBRE
[] OTRAS DE FEJACION
[] DECLARACION VOLUNTARIA DE INFORMACION

10 - 3583114



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 CANTÓN OTAVALEMO

IDENTIFICACIÓN N° 105020054-0

CIUDADANÍA: OTAVALEMO
 APELLIDOS Y NOMBRES: PACHECA PACHECA
 NOMBRE COMPLETO: PACHECA PACHECA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: OTAVALEMO
 OTAVALEMO
 JORDAN
 FECHA DE NACIMIENTO: 2004-05-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

IDENTIFICACIÓN N° 105020054-0

CIUDADANÍA: OTAVALEMO
 APELLIDOS Y NOMBRES: PACHECA PACHECA
 NOMBRE COMPLETO: PACHECA PACHECA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: OTAVALEMO
 OTAVALEMO
 JORDAN
 FECHA DE NACIMIENTO: 2004-05-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

Mateo Vinuesa



12981

... es la historia del documento
 ... me fue presentado y revisado
 ... en los años, que se sigue
 ...

Dr. Francisco Zea Dávila
 Jefe del Cantón Otavalemo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 CANTÓN OTAVALEMO

IDENTIFICACIÓN N° 100249493-6

CIUDADANÍA: OTAVALEMO
 APELLIDOS Y NOMBRES: PACHECA PACHECA
 NOMBRE COMPLETO: PACHECA PACHECA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: OTAVALEMO
 OTAVALEMO
 JORDAN
 FECHA DE NACIMIENTO: 2004-05-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

IDENTIFICACIÓN N° 100249493-6

CIUDADANÍA: OTAVALEMO
 APELLIDOS Y NOMBRES: PACHECA PACHECA
 NOMBRE COMPLETO: PACHECA PACHECA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: OTAVALEMO
 OTAVALEMO
 JORDAN
 FECHA DE NACIMIENTO: 2004-05-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN

Nº 100459313-1

CELESTA DE
ORDENACIÓN MED
FELIPE FLORES
VIRGILIA PARRA
VALERIA LÓPEZ
LUGAR DE NACIMIENTO
BAGUA
OTAVALO
JORDAN
FECHA DE NACIMIENTO 1989-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN REGISTRANTE VISOR/OTRO

QUELLOS Y FIRMES DEL NOMBRE
VALERIA RENE JOAZEN
FELIPE Y VIRGILIA DE LA MUERTE
PARRA RENE ELIZABETH
LÓPEZ Y FELIPE DE LA MUERTE
OTAVALO
2009-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2009-08-08

Lisbeth Vinuesa

12332

...en la fotostática del documento original que me fue presentada y devuelta al interesado en los términos que se indican en el presente.

Dr. Francisco Zes Dávila
NOTARIO CIVIL DEL CANTÓN OTAVALO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN

Nº 100459313-1

CELESTA DE
ORDENACIÓN MED
FELIPE FLORES
VIRGILIA PARRA
VALERIA LÓPEZ
LUGAR DE NACIMIENTO
BAGUA
OTAVALO
JORDAN
FECHA DE NACIMIENTO 1989-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN REGISTRANTE VISOR/OTRO

QUELLOS Y FIRMES DEL NOMBRE
VALERIA RENE JOAZEN
FELIPE Y VIRGILIA DE LA MUERTE
PARRA RENE ELIZABETH
LÓPEZ Y FELIPE DE LA MUERTE
OTAVALO
2009-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2009-08-08

Lisbeth Vinuesa

12332

...en la fotostática del documento original que me fue presentada y devuelta al interesado en los términos que se indican en el presente.

Dr. Francisco Zes Dávila
NOTARIO CIVIL DEL CANTÓN OTAVALO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la **C U A R T A C O P I A**
C E R T I F I C A D A, que la signo, sello y firmo, en Otavalo, a VEINTIUN días
del mes de JUNIO del año dos mil diecisiete.


Mgs. Dr. Francisco Javier Zea Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN OTAVALO





Factura: 001-010-000012701



20171004004000099

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171004004000099

NOTARIO OTORGANTE:	CUARTO NOTARIAL DEL CANTÓN OTAVALO
FECHA:	21 DE JUNIO DEL 2017, (12:26)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	POSESIÓN EFECTIVA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
VINUEZA PAUCAR YAJARA LISETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1004581131
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-07-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	YAJARA PAUCAR
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1004581131

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) FRANCISCO JAVIER ZEA DAVILA
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN OTAVALO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN OTAVALO

ROCA ENTRE OLMEDO Y PIEDRAHITA



Número de Repertorio: 2017 2228

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN OTAVALO,
certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintidos de Junio de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el
acto o contrato POSESIÓN EFECTIVA en el Registro de POSESIONES EFECTIVAS
de tomo 4 de fojas 1636 a 1649 con el número de inscripción 160 celebrado
entre: ([VINUEZA LOPEZ RENE JOAQUIN en calidad de CAUSANTE], [VINUEZA
PAUCAR MATEO RENE en calidad de BENEFICIARIO], [VINUEZA PAUCAR YAJARA
LISBETH en calidad de BENEFICIARIO], [PAUCAR MENDEZ ROCIO ELIZABETH en
calidad de REPRESENTANTE DE MENOR]).



Inscriptora: Maritza Camacuan.

Revisión: Ab. Jorge Narvaez.

Razón: Ab. Natalia Trujillo.